

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Arteaga, Coahuila, a 23 de Septiembre de 2016

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V.
FRANCISCO MURGUIA No. 934 6
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25000

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13-primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I y II y V; Cláusulas TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA párrafo primero, fracción II, incisos a) b) y d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, del Convenio 2009, relacionado con el primer párrafo de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de 2015, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30, de fecha 14 de abril de 2009; en relación con el primer párrafo de la cláusula cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, el 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 25 de agosto de 2015. Así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 26 de agosto de 2016; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor

.....2



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-068/2016

HOJA No. 2

Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Con fecha 7 de julio de 2015, fue notificado en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, el oficio Numero 052/2015 de fecha 25 de febrero de 2015, de conformidad con el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión. De cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. con domicilio en FRANCISCO MURGUIA No. 934 6; zona centro c.p. 25000 de la Ciudad de Saltillo Coahuila, se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALS-036/2016 de fecha 1 de Agosto de 2016, oficio que le fue notificado el día la cual fue fue notificado en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> 23 de Agosto de 2016, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 052/2015 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2015, EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501007/15

Con fecha 7 de julio de 2015, fue notificado en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, el oficio Numero 052/2015 de fecha 25 de febrero de 2015, de conformidad con el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-150/2015 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2015, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501007/15

Con fecha 24 de Agosto de 2015, fue notificado en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, el oficio número AFG-ACF/MALS-150/2015 de fecha 30 de julio de 2015, en el que se impone la multa que se indica al amparo de la orden de revisión número GIM0501007/15, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 3

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-760/2015 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2015, EN EL QUE SE LE COMUNICA SOLICITUD PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501007/15

Con fecha 24 de Agosto de 2015, fue notificado en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-760/2015, de fecha 30 de Julio de 2015, en el que se le comunica solicitud para presentar la información y documentación que se indica, Por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-188/2015 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2015, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501007/15.

Con fecha 22 de Septiembre de 2015, fue notificado en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, el oficio número AFG-ACF/MALS-OF-188/2015, de fecha 26 de Agosto de 2015, en el que se le impone la multa que se indica al amparo de la orden número GIM0501007/15, Por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada. Por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-1237/2015 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501007/15

Con fecha 6 de Enero de 2016, fue notificado en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-1237/2015, de fecha 25 de Noviembre de 2015, en el que se le da a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada. Por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-244/2016 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2016, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501007/15

Con fecha 4 de mayo de 2016, fue notificado en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-244/2016, de fecha 11 de Abril de 2016, en el que se le da a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional

.....4



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 4

Bancaria y de Valores, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-331/2016 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016, EN EL QUE SE LE INFORMA QUE PUEDE ACUDIR A LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501007/15

Con fecha 6 de junio de 2016, fue notificado en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-331/2016, de fecha 12 de Mayo de 2016, en el que se le informa que puede acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado al amparo de la orden número GIM0501007/15, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

SUSPENSION DE PLAZO

En el oficio de observaciones se hizo del conocimiento del contribuyente que se liquida que en virtud de que no se encuentra localizable en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, según hechos que se hicieron constar en actas de fechas 26 y 27 de Febrero de 2015 y 03 de Marzo de 2015 que opero la suspensión del plazo para concluir la revisión de conformidad con lo señalado en el artículo 46-A primer y segundo párrafos fracción III del Código Fiscal de la Federación Vigente.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se detalla en la presente resolución que llevó a cabo ésta Autoridad, con el objeto de conocer la actividad principal del contribuyente, la fecha de inicio de operaciones del contribuyente y las obligaciones fiscales a que se encuentra afecto el contribuyente y al rubro de declaraciones presentadas con motivo de la revisión que se llevó a cabo al contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 5

operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables.", así como en el Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones número AFG-ACF/OALS-036/2016 de fecha 1 de Agosto de 2016, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones número AFG-ACF/OALS-036/2016 de fecha 1 de Agosto de 2016, la cual fue notificada en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la página electrónica <http://www.pagafacil.qob.mx/pagafacil/estrados.html>, en el que se le dan observaciones determinadas en la revisión, el día 23 de Agosto de 2016. Por lo que con e conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se cc notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

Hechos que se reseñan a continuación:

HECHOS Y OMISIONES

REGIMEN FISCAL

De la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubro de avisos presentados, se conoció que el contribuyente CONSTRUCTORA CARMON NUÑEZ, S.A. DE C.V. se encuentra inscrito con las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACION
601	Sociedad mercantil (Régimen general de Ley Personas Morales)	25/03/2010	
44	Pago provisional de personas morales	01/04/2011	
588	IETU GENERICA	25/03/2010	
20	Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	25/03/2010	
579	Declaración informativa de operaciones con	25/03/2010	

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 6

	terceros		
30	Declaración informativa de IVA	25/03/2010	
79	Entero de retenciones de IVA mensual	25/03/2010	
9	Pago definitivo de IVA	25/03/2010	
702	IETU anual PM genérica	25/03/2010	

GIRO O ACTIVIDAD

Así mismo, de la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual le es permitida utilizar a ésta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el rubro de avisos presentados se conoció que el contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, SA DE CV. Se encuentra registrado con el giro o actividad de: Construcción de vivienda unifamiliar 25%, construcción de naves y plantas industriales, 20%, administración y supervisión de construcción de naves y plantas industriales, 15%, construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios 20%, administración de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios 20%.

INICIO DE OPERACIONES

Así mismo, De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual le es permitida utilizar a ésta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes en el rubro de avisos presentados se conoció que la contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., inicio operaciones con fecha 25 de Marzo de 2010.

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA.

En virtud de que la contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. no fue localizado en su domicilio manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, al desaparecer de su domicilio fiscal sin presentar aviso de cambio de domicilio ante el registro federal de contribuyentes obstaculizando el inicio y desarrollo de las facultades de comprobación, así como no proporcionó libros, registros de contabilidad, documentación comprobatoria, pagos provisionales y declaración anual durante el proceso de revisión solicitados al amparo de la orden de revisión número GIM0501007/15, misma que fue notificada el 7 de julio de 2015 en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página electrónica <http://WWW.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.htm>, por lo cual se giraron las multa AFG-ACF/MALS/150/2015 notificada el 24 de agosto de 2015 y posteriormente la multa AFG-ACF/MALS/188/2015 notificada el 22 de Septiembre de 2016, por lo que esta autoridad determina que la contribuyente que se liquida obstaculizo el inicio y desarrollo de las facultades de comprobación, por lo cual se actualiza la causal de la determinación presuntiva de sus Ingresos, del Valor de Actos y Actividades, como lo establece el artículo 55 primer párrafo fracción I y II determinación en base a la información de terceros relacionados con el contribuyente que se liquida y en base a la Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con el artículo 56 Fracción III, y IV, 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos y 62 primer párrafo fracción I y IV del Código Fiscal de la Federación vigente.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 7

RESULTADO DE LA REVISIÓN

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

DECLARACIONES PRESENTADAS:

DECLARACIÓN ANUAL:

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubro de declaraciones presentadas, se conoció que la contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. no cuenta con la presentación de la declaración anual por el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010.

PAGOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubro de declaraciones presentadas, se conoció que la contribuyente que se liquida presento antes de iniciadas las facultades de comprobación pagos provisionales y definitivos de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, con los siguientes datos principales:

DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES	
Receptor de la declaración:	Internet SAT
R.F.C.	CCN1003251A0
Nombre	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, SA DE CV
Fecha de Presentación del Pago	23/06/2010
No. De Operación:	161306740
Concepto de Pago:	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Periodo:	MARZO 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de Pago:	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Periodo:	MARZO 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de pago	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
Periodo	MARZO 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de pago	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Periodo	MARZO 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 8

DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES	
Receptor de la declaración:	Internet SAT
R.F.C.	CCN1003251A0
Nombre	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, SA DE CV
Fecha de Presentación del Pago	23/06/2010
No. De Operación:	161307150
Concepto de Pago:	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Periodo:	ABRIL 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de pago	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Periodo	ABRIL 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0

DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES	
Receptor de la declaración:	Internet SAT
R.F.C.	CCN1003251A0
Nombre	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, SA DE CV
Fecha de Presentación del Pago	23/06/2010
No. De Operación:	161307314
Concepto de Pago:	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Periodo:	ABRIL 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de pago	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
Periodo	ABRIL 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0

DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES	
Receptor de la declaración:	Internet SAT
R.F.C.	CCN1003251A0
Nombre	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, SA DE CV

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 9

Fecha de Presentación del Pago	23/06/2010
No. De Operación:	161307150
Concepto de Pago:	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Periodo:	MAYO 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de pago	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Periodo	MAYO 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0

DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES	
Receptor de la declaración:	Internet SAT
R.F.C.	CCN1003251A0
Nombre	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, SA DE CV
Fecha de Presentación del Pago	23/06/2010
No. De Operación:	161307314
Concepto de Pago:	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Periodo:	MAYO 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de pago	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
Periodo	MAYO 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0

DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES	
Receptor de la declaración:	Internet SAT
R.F.C.	CCN1003251A0
Nombre	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, SA DE CV
Fecha de Presentación del Pago	12/07/2010
No. De Operación:	162668882
Concepto de Pago:	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Periodo:	JUNIO 2010

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-088/2016

HOJA No. 10

Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de Pago:	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Periodo:	JUNIO 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de pago	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
Periodo	JUNIO 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de pago	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Periodo	JUNIO 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0

DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES	
Receptor de la declaración:	Internet SAT
R.F.C.	CCN1003251A0
Nombre	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, SA DE CV
Fecha de Presentación del Pago	19/08/2010
No. De Operación:	166416060
Concepto de Pago:	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Periodo:	JULIO 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de Pago:	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Periodo:	JULIO 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de pago	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
Periodo	JULIO 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 11

Concepto de pago	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Periodo	JULIO 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0

DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES	
Receptor de la declaración:	Internet SAT
R.F.C.	CCN1003251A0
Nombre	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, SA DE CV
Fecha de Presentación del Pago	23/09/2010
No. De Operación:	169556453
Concepto de Pago:	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Periodo:	AGOSTO 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de Pago:	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Periodo:	AGOSTO 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de pago	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
Periodo	AGOSTO 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de pago	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Periodo	AGOSTO 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0

DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES	
Receptor de la declaración:	Internet SAT

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 12

R.F.C.	CCN1003251A0
Nombre	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, SA DE CV
Fecha de Presentación del Pago	21/12/2010
No. De Operación:	177623847
Concepto de Pago:	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Periodo:	SEPTIEMBRE 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de Pago:	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Periodo:	SEPTIEMBRE 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de pago	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
Periodo	SEPTIEMBRE 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de pago	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Periodo	SEPTIEMBRE 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0

	DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES
Receptor de la declaración:	Internet SAT
R.F.C.	CCN1003251A0
Nombre	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, SA DE CV,
Fecha de Presentación del Pago	21/12/2010
No. De Operación:	177623847
Concepto de Pago:	IMPUESTO SOBRE LA RENTA



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 13

Periodo:	OCTUBRE 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de Pago:	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Periodo:	OCTUBRE 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de pago	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
Periodo	OCTUBRE 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de pago	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Periodo	OCTUBRE 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0

	DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES
Receptor de la declaración:	Internet SAT
R.F.C.	CCN1003251A0
Nombre	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, SA DE CV
Fecha de Presentación del Pago	21/12/2010
No. De Operación:	177624365
Concepto de Pago:	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Periodo:	NOVIEMBRE 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de Pago:	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Periodo:	NOVIEMBRE 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 14

Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de pago	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
Periodo	NOVIEMBRE 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de pago	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Periodo	NOVIEMBRE 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0

DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES	
Receptor de la declaración:	Internet SAT
R.F.C.	CCN1003251A0
Nombre	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, SA DE CV
Fecha de Presentación del Pago	31/01/2011
No. De Operación:	180998685
Concepto de Pago:	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Periodo:	DICIEMBRE 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de Pago:	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Periodo:	DICIEMBRE 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de pago	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
Periodo	DICIEMBRE 2010
Tipo de	NORMAL



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 15

Declaración:	
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0
Concepto de pago	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Periodo	DICIEMBRE 2010
Tipo de Declaración:	NORMAL
Impuesto a Cargo	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0

DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES	
R.F.C.	CCN1003251A0
Nombre	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, SA DE CV
Fecha de Presentación del Pago	11/04/2011
No. De Operación:	401432893811
Concepto de Pago:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Periodo:	JUNIO 2010
Tipo de Declaración:	COMPLEMENTARIA
Impuesto a Cargo	2,396.00
Parte actualizada	96.00
Recargos	292.00
Fecha pago anterior	12-07-2010
Monto pago anterior	0.00
Cantidad a cargo	2,784.00
Cantidad a pagar	2,784.00

DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES	
R.F.C.	CCN1003251A0
Nombre	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, SA DE CV
Fecha de Presentación del Pago	14/04/2011
No. De Operación:	401432893811
Concepto de Pago:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Periodo:	JULIO 2010
Tipo de Declaración:	COMPLEMENTARIA
Impuesto a Cargo	2,375.00

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 16

Parte actualizada	97.00
Recargos	196.00
Total de aplicaciones	2,668.00
Fecha pago anterior	19-08-2010
Monto pago con anterioridad	0.00
Cantidad a cargo	2,668.00
Cantidad a pagar	2,668.00

DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES	
R.F.C.	CCN1003251A0
Nombre	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, SA DE CV
Fecha de Presentación del Pago	14/04/2011
No. De Operación:	401437831611
Concepto de Pago:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Periodo:	AGOSTO 2010
Tipo de Declaración:	COMPLEMENTARIA
Impuesto a Cargo	2,197.00
Parte actualización	83.00
Recargos	155.00
Total de aplicaciones	0.00
Cantidad a cargo	2,435.00
Cantidad a pagar	2,435.00

DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES	
R.F.C.	CCN1003251A0
Nombre	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, SA DE CV
Fecha de Presentación del Pago	14/04/2011
No. De Operación:	401437831511
Concepto de Pago:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Periodo:	SEPTIEMBRE 2010
Tipo de Declaración:	COMPLEMENTARIA
Impuesto a Cargo	4,001.00
Parte actualizada	140.00
Recargos	234.00
Total contribuciones	4,375.00
Total de aplicaciones	0.00
Fecha pagada con anterioridad	21-12-2010
Monto pagado con anterioridad	0.00
Cantidad a cargo	4,375.00
Cantidad a pagar	4,375.00

DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES	
R.F.C.	CCN1003251A0
Nombre	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, SA DE CV



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O68/2016

HOJA No. 17

Fecha de Presentación del Pago	09/06/2011
No. De Operación:	401506972611
Concepto de Pago:	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Periodo:	OCTUBRE 2010
Tipo de Declaración:	COMPLEMENTARIA
Impuesto a Cargo	4,001.00
Parte actualizada	96.00
Recargos	324.00
Total contribuciones	4,421.00
Total aplicaciones	0.00
Fecha del pago con anterioridad	21-12-2010
Monto pagado con anterioridad	0.00
Cantidad cargo	4,421.00
Cantidad a pagar	4,421.00

DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES	
R.F.C.	CCN1003251A0
Nombre	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, SA DE CV
Fecha de Presentación del Pago	09/06/2011
No. De Operación:	401506972511
Concepto de Pago:	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Periodo:	NOVIEMBRE 2010
Tipo de Declaración:	COMPLEMENTARIA
Impuesto a Cargo	3,808.00
Parta actualizada	76.00
Recargos	263.00
Total contribuciones	4,147.00
Total aplicaciones	0.00
Fecha pago con anterioridad	21-12-2010
Monto pago con anterioridad	0.00
Cantidad a cargo	4,147.00
Cantidad a pagar	4,147.00

DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES	
R.F.C.	CCN1003251A0
Nombre	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, SA DE CV
Fecha de Presentación del Pago	09/06/2011
No. De Operación:	401506972511
Concepto de Pago:	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Periodo:	DICIEMBRE 2010
Tipo de Declaración:	COMPLEMENTARIA
Impuesto a Cargo	3,876.00



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 18

Parte actualizada	78.00
Recargos	224.00
Total de contribuciones	4,178.00
Total de aplicaciones	0.00
Fecha pago con anterioridad	31-01-2011
Monto pagado con anterioridad	0.00
Cantidad a cargo	4,178.00
Cantidad pagada	4,178.00

DECLARACIONES INFORMATIVAS DE OPERACIONES CON TERCEROS PRESENTADAS.

Se hace constar que de la consulta a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el contribuyente que se liquida no cuenta con las declaraciones informativas de operaciones con terceros presentadas por los meses de enero a diciembre de 2010.

HECHOS

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIM0501007/15, contenida en el oficio 052/2015 de fecha 25 de Febrero de 2015 y esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente que se liquida, procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Así como llevar a cabo compulsas con terceros relacionados respecto del contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., por los meses de Enero de 2010 a Diciembre de 2010, de los cuales se conoció lo siguiente:

1.- INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

En virtud de que el contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., no proporciono a esta autoridad la información y documentación requerida mediante orden de revisión número GIM0501007/15 contenida en el oficio número 052/2015 de fecha 25 de Febrero de 2015, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; y con el fin de continuar con los procedimientos de revisión y verificar las operaciones realizadas por el contribuyente que se liquida esta autoridad procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-CNVB-142/2015 de fecha 10 de Agosto de 2015 el cual fue expedido por el C. C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores C. Iván Aleksei Alemán Loza, mediante el cual se solicita Contratos de Apertura y Estados de Cuenta Bancarios de las Instituciones de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., BANCO NACIONAL DE México, S.A., BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., BANCO SANTANDER (México), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER México, BBVA BANCOMER, S.A., HSBC México, S.A., SCOTIABANK INVERLAT, S.A., por el periodo del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, ahora bien, de la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio número 214-3/BRO-1879988/2015 de fecha 05 de Octubre de 2015 mediante el cual da contestación la Institución de Crédito del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., firmado por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ en su carácter de Directora General Adjunta de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "C", de la Dirección General de Atención a Autoridades, anexado copia de los estados de cuenta encontrados a nombre del contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA

.....19



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 19

NUÑEZ, S.A. DE C.V., por el periodo comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, los Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se señalan a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA PROPORCIONADA POR LA CNBV	DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA	OFICIO CON EL CUAL SE RECIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A	Cuenta Numero 00648838328	Contrato de Apertura, Estados de Cuenta de los meses de Mayo, junio, julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010.	214-3/BRO-1879988/2015 de fecha 05 de Octubre de 2015

Ahora bien, de la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en relación al contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., documentación consistente en los Estados de Cuenta Bancarios del ejercicio sujeto a revisión, se conoció un total de depósitos en sus cuentas bancarias por la cantidad de \$ 8,645,197.21 mismos que se encuentran integrados mensualmente como a continuación se indica:

MES 2010	BANCO Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE	BANCO Y NUMERO DE CUENTA	IMPORTE
MAYO	BANORTE 00650187579	0.00	BANORTE 00648838328	0.00
JUNIO	BANORTE 00650187579	0.00	BANORTE 00648838328	175,016.00
JULIO	BANORTE 00650187579	0.00	BANORTE 00648838328	891,383.88
AGOSTO	BANORTE 00650187579	0.00	BANORTE 00648838328	1,103,892.61
SEPTIEMBRE	BANORTE 00650187579	0.00	BANORTE 00648838328	1,123,912.81
OCTUBRE	BANORTE 00650187579	0.00	BANORTE 00648838328	2,414,193.77
NOVIEMBRE	BANORTE 00650187579	0.00	BANORTE 00648838328	1,540,687.54
DICIEMBRE	BANORTE 00650187579	0.00	BANORTE 00648838328	1,396,110.60
TOTAL		\$ 0.00		\$ 8,645,197.21

Los depósitos en cantidad de \$ 8,645,197.21 correspondientes a la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cuenta 00648838328 se encuentran integrados como a continuación se indica:

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 20

FECHA	DESCRIPCION	DEPOSITOS
4 junio 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	37,701.14
11 junio 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	12,777.18
18 junio 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	52,278.47
25 junio 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	70,403.21
25 junio 2010	BONIFICACION DE COMISIONES	800.00
25 junio 2010	BONIFICACION IVA COMISIONES	128.00
28 junio 2010	BONIFICACION DE COMISIONES	800.00
28 junio 2010	BONIFICACION IVA COMISIONES	128.00
TOTAL DEPOSITOS JUNIO		175,016.00
2 julio 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	40,000.00
2 julio 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	82,479.13
9 julio 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	82,049.88
9 julio 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	64,210.27
16 julio 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	35,195.70
16 julio 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	82,892.24
19 julio 2010	DEPOSITO CH. BANORTE 0001421	7,500.00
20 julio 2010	DEPOSITO CON EFECTIVO	3,000.00
23 julio 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	120,279.09
23 julio 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	74,437.88



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 21

30 julio 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	207,301.20
30 julio 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	92,038.49
TOTAL DEPOSITOS JULIO		891,383.88
6 agosto 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	128,226.60
6 agosto 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	219,347.83
13 agosto 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	122,181.68
13 agosto 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	95,474.45
20 agosto 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	93,456.51
20 agosto 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	101,787.53
20 agosto 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	84,358.05
27 agosto 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	39,476.28
27 agosto 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	95,783.73
27 agosto 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	123,799.95
TOTAL DEPOSITOS AGOSTO		1,103,892.61
3 septiembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0606008996	5,962.00
3 septiembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0606008996	14,556.63
3 septiembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	139,584.03
3 septiembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	122,098.80
3 septiembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	133,425.93
10 septiembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	51,825.84
10 septiembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	138,640.23
15 septiembre 2010	DEPOSITO DE CUENTA 607316010	1.00
15 septiembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	57,100.50
15 septiembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	46,279.80
15 septiembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	130,597.69
24 septiembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0606008996	5,000.00
24 septiembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0606008996	10,000.00
24 septiembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	118,634.07
24 septiembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	14,541.64
24 septiembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	135,664.65

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 22

TOTAL DEPOSITOS SEPTIEMBRE		1,123,912.81
1 Octubre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	115,066.35
1 Octubre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	44,419.08
1 Octubre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	43,624.92
1 Octubre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	159,524.22
8 Octubre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	151,068.74
8 Octubre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	15,000.00
8 Octubre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	125,617.87
8 Octubre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	173,718.12
15 Octubre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	226,736.76
15 Octubre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	30,860.00
15 Octubre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	141,948.48
19 Octubre 2010	DEPOSITO cuenta 0607316010	10,500.00
22 Octubre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	328,746.19
22 Octubre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	291,308.01
29 Octubre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	327,298.59
29 Octubre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	208,108.44
29 Octubre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0606008996	10,208.00
29 Octubre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0606008996	10,440.00
TOTAL DEPOSITOS OCTUBRE		2,414,193.77
5 Noviembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	258,283.63
5 Noviembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	144,820.74
12 Noviembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	284,619.50
12 Noviembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	264,303.99
12 Noviembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	3,500.00
19 Noviembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	223,451.55
19 Noviembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	146,882.36
19 Noviembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	11,518.00
26 Noviembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0606008996	10,440.00

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 23

26 Noviembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	105,124.79
26 Noviembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	87,742.98
TOTAL DEPOSITOS NOVIEMBRE		1,540,687.54
3 Diciembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	108,823.49
3 Diciembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	80,359.15
10 Diciembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	85,021.78
10 Diciembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	89,638.89
10 Diciembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0606008996	10,440.00
17 Diciembre 2010	CHQ LOCAL 903065	4,271.45
17 Diciembre 2010	CHQ LOCAL 7066	42,158.30
17 Diciembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	83,420.22
17 Diciembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	94,569.12
20 Diciembre 2010	DEV DE CORRECCION DE CARGO 0000399	235,000.00
22 Diciembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	94,047.43
22 Diciembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	170,500.07
22 Diciembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	133,895.92
22 Diciembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	48,825.29
22 Diciembre 2010	DEPOSITO CUENTA DE TERCEROS CTA 0536524830	80,339.49
28 Diciembre 2010	Chq local 10759	34,800.00
TOTAL DEPOSITOS DICIEMBRE		1,396,110.60
TOTAL DEPOSITOS ENERO A DICIEMBRE 2010		\$ 8,645,197.21

La citada información fue solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF/CNBV-142/2015 de fecha 10 de Agosto de 2015 el cual fue expedido por el C. C.P. JOSE ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores C. Iván Aleksei Alemán Loza, lo anterior con el fin de integrar todos los elementos necesarios para dar seguimiento a la revisión que se le está practicando al contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., al amparo de la revisión número GIM0501007/15, contenida en el oficio 052/2015 de fecha 25 de Febrero de 2015.

Se hace constar que los Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores están contenidos en 14 copias fotostáticas por ambos lados foliados en forma económica del 001 al 014 y forman parte integrante de la presente resolución, así como del oficio donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Numero AFG-ACF/ALS-OF-244/2016 de fecha 11 de Abril de 2016, mismo que fue notificado mediante estrados con fecha 4 de Mayo de 2016, mismas que

.....24



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 24

se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, y se encuentran a disposición del contribuyente en el expediente abierto a nombre del contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., por el ejercicio de enero a diciembre de 2010, en esta Administración Local de Fiscalización Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.

2.- INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS RELACIONADOS.

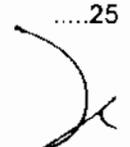
Se hace constar que en virtud de que el contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIM0501007/15, contenida en el oficio 052/2015 de fecha 25 de Febrero de 2015, mismo que quedo notificado en los estrados el día 07 de julio de 2015, por lo cual, esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente que se liquida, y en virtud de que no pudo ser localizado el contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ S.A. DE C.V., ya que abandonó el domicilio fiscal manifestado en el registro federal de contribuyentes, por lo que se procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, específicamente al DETALLE DE OPERACIONES CON PROVEEDORES PRIVADOS (DIOT) del ejercicio fiscal 2010, de donde se conoció que la contribuyente que se liquida, CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ S.A. DE C.V. realizó operaciones como proveedor en el ejercicio fiscal 2010 con el siguiente contribuyente: DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE CV; y esta autoridad a fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre ambos contribuyentes, procedió a solicitar la realización de la orden de compulsas al contribuyente relacionado con CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. Por el ejercicio 2010, como a continuación se indica:

NOMBRE DEL TERCERO RELACIONADO (COMPULSADO)	ORDEN DE COMPULSA GIRADA AL TERCERO RELACIONADO
1.- DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE CV.	COM0501064/15

Ahora bien, se hizo del conocimiento al C. Representante legal de CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V.. Que a esta fecha se cuenta con los resultados de la compulsas practicada a el tercero relacionado DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, SA DE C.V, las cuales se dieron a conocer en el oficio AFG-ACF/ALS-OF-1237/2015 de fecha 25 de Noviembre de 2015 denominado Se dan a conocer información y documentación obtenida del Contribuyente en su carácter de tercero, mismo que fue notificado legalmente por estrados el 06 de Enero de 2016.

Ahora bien, se hizo del conocimiento al C. Representante Legal de CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., que a esta fecha se cuenta con el resultados de la compulsas practicada a el tercero relacionado: DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, S.A DE C.V., en el cual esta autoridad conoció que el Contribuyente que se liquida obtuvo Ingresos Acumulables y Valor de Actos o Actividades por la cantidad de \$ 8,229,063.83 como a continuación se indica:

NOMBRE DEL TERCERO RELACIONADO (COMPULSADO)	No. DE COMPULSA	IMPORTE DE LAS OPERACIONES FACTURADAS EFECTIVAMENTE PAGADAS EN EL EJERCICIO 2010 SEGÚN TERCEROS RELACIONADOS
1.- DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	COM0501064/15	\$ 8,229,063.83
TOTAL		\$ 8,229,063.83



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 25

La cantidad de \$ 8,229,063.83 correspondiente al total de operaciones facturadas efectivamente pagadas en el ejercicio 2010 por la información y documentación obtenida de los terceros relacionados, de los cuales esta autoridad conoció que la cantidad de \$ 8,229,083.83 corresponden a los pagos realizados por el contribuyente: DAVISA EDIFICACIONES, SA DE CV; a favor de CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. mismos que se encuentran identificados en los estados de cuenta número 00648838328 de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DE C.V., correspondientes a los periodos del 04 de Mayo de 2010 al 31 de diciembre de 2010 mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante su oficio número 214-3/BRO-1879988/2015 de fecha 05 de Octubre de 2015 que corresponden a la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

NOMBRE DEL TERCERO RELACIONADO (COMPULSADO)	No. DE COMPULSA	IMPORTE DE LAS OPERACIONES FACTURADAS EFECTIVAMENTE PAGADAS EN EL EJERCICIO 2010 SEGÚN TERCEROS RELACIONADOS IDENTIFICADAS EN ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.
1.- DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE CV	COM0501064/15	\$ 8,229,063.83

De la revisión practicada a la documentación obtenida de la orden de compulsas número COM0501064/15 girada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, consistente en facturas expedidas por CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ S.A. DE C.V. A nombre de DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., se conoció que CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. en su carácter de proveedor, realizó operaciones (facturadas) con DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., en su carácter de cliente, totalizando operaciones facturadas en cantidad de \$ 8,229,063.83 por el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, mismas que fueron efectivamente pagadas en el ejercicio 2010, es como a continuación se menciona:

fecha	NOMBRE A QUIEN SE PROPORCIONO EL SERVICIO	Fact	IMPORTE	IVA	TOTAL
02/06/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	1	37,701.14		37,701.14
09/06/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	2	12,777.18		12,777.18
16/06/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	3	52,278.47		52,278.47
23/06/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	4	70,403.21		70,403.21
30-06-2012	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	5	82,479.13		82,479.13
30/06/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	6	46,606.00		46,606.00
07/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	7	82,049.88		82,049.88
07/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	8	67,210.27		67,210.27
14/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	9	82,892.24		82,892.24
14/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	10	37,195.70		37,195.70



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 26

21/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	11	120,279.09		120,279.09
21/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	12	82,831.88		82,831.88
28/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	13	207,301.20		207,301.20
28/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	14	97,038.49		97,038.49
04 /08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	15	219,347.83		219,347.83
04/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	16	138,226.60		138,226.60
11/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	17	103,474.45		103,474.45
11/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	18	122,181.68		122,181.68
18/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	19	141,787.53		141,787.53
18/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	21	84,358.05		84,358.05
18/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	22	93,456.51		93,456.51
25/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	23	165,783.73		165,783.73
25/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	24	39,476.28		39,476.28
25/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	25	123,799.95		123,799.95
01/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	31	116,384.99		116,384.99
01/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	32	23,199.04		23,199.04
01/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	30	133,425.93		133,425.93
08/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	33	51,825.84		51,825.84
08/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	34	44,419.08		44,419.08
08/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	35	138,640.23		138,640.23
14/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	37	15,378.00		15,378.00
14/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	38	130,597.69		130,597.69
14/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	40	57,100.50		57,100.50
22/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	43	14,541.64		14,541.64
22/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	42	118,634.07		118,634.07
22/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	41	135,664.65		135,664.65
29/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	44	115,066.35		115,066.35
29/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	45	159,524.22		159,524.22
29/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	46	43,624.92		43,624.92



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 27

06/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	47	173,718.12		173,718.12
06/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	48	15,000.00		15,000.00
06/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	51	151,068.74		151,068.74
06/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	52	30,892.84		30,892.84
06/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	50	80,183.39		80,183.39
06/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	53	14,541.64		14,541.64
13/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	54	205,851.56		205,851.56
13/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	55	141,948.48		141,948.48
13/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	56	20,885.20		20,885.20
13/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	57	30,860.40		30,860.40
20/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	58	328,746.19		328,746.19
20/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	59	291,308.01		291,308.01
27/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	61	208,108.44		208,108.44
27/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	62	327,298.59		327,298.59
03/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	65	258,283.63		258,283.63
03/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	64	144,820.74		144,820.74
10/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	66	264,303.99		264,303.99
10/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	67	284,619.50		284,619.50
10/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	68	3,500.00		3,500.00
17/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	69	146,882.36		146,882.36
17/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	70	223,451.55		223,451.55
17/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	72	11,518.00		11,518.00
24/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	74	87,742.98		87,742.98
24/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	73	105,124.79		105,124.79
01/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	78	80,359.15		80,359.15
01/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	77	108,823.49		108,823.49
08/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	85	85,021.78		85,021.78
08/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	83	26,793.31		26,793.31
08/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	87	62,845.58		62,845.58
15/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	89	83,420.22		83,420.22
15/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	88	94,569.12		94,569.12
20/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	92	48,825.29		48,825.29

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 28

20/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	93	94,047.43	94,047.43
20/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	94	80,339.49	80,339.49
20/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	95	170,500.07	170,500.07
20/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	96	133,895.92	133,895.92
	Totales		\$8,229,063.83	\$8,229,063.83

Se hace constar que de la revisión practicada a la documentación proporcionada en contestación a la solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, girada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, se conoció que el contribuyente DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, SA. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado, realizó pagos a favor del contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ S.A. DE C.V., por las operaciones efectuadas, además se conoció que CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV., expidió "FACTURAS", a nombre del contribuyente DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS S.A DE CV, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2010 las cuales fueron efectivamente pagadas durante el ejercicio 2010, ahora bien, y del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios proporcionados durante la Visita Domiciliaria de aportación de datos por terceros, se conoció que DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. Efectuó pagos en cantidad de \$ 8,229,063.83 por el suministro de material y mano de obra, durante el ejercicio 2010 a favor de CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A DE CV., lo anterior como a continuación se relaciona:

FECHA DE PAGO	Referencia	No. Factura Pagada	IMPORTE TOTAL	CHEQUE PAGADO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	BANCO DE RETIRO
04-06-2010	Póliza 504222	001	37,701.14	504222	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
11-06-2010	Póliza 504260	002	12,777.18	504260	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
18-06-2010	Póliza 504340	003	52,278.47	504340	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
25-06-2010	Poliza504378	004	70,403.21	504378	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
02-07-2010	Poliza504478	005	82,479.13	504478	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
02-07-2010	Poliza504479	006	40,000.00	504479	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
09-07-2010	Poliza504514	007	82,049.88	504514	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
09-07-2010	Poliza504515	008	64,210.27	504515	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
16-07-2010	Poliza504600	009	82,892.24	504600	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
16-07-2010	Poliza504601	010	35,195.70	504601	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
23-07-2010	Poliza504638	011	120,279.09	504638	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
23-07-2010	Poliza504639	012	74,437.88	504639	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
30-07-2010	Poliza504724	013	207,301.20	504724	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
30-07-2010	Poliza504725	014	92,038.49	504725	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
06-08-2010	Poliza504763	015	219,347.83	504763	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
06-08-2010	Poliza504764	016	128,226.60	504764	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
13-08-2010	Poliza504863	018	122,181.68	504863	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
13-08-2010	Póliza504864	017	95,474.45	504864	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
20-08-2010	Póliza504886	022	93,456.51	504888	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 29

20-08-2010	Poliza504887	019	101,787.53	504887	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
20-08-2010	Poliza504888	021	84,358.05	504888	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
27-08-2010	Poliza504961	024	39,476.28	504961	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
27-08-2010	Poliza504962	023	95,783.73	504962	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
27-08-2010	Poliza504963	025	123,799.95	504963	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
03-09-2010	Poliza505005	031 y 032	139,584.03	505005	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
03-09-2010	Poliza505006	0120,17 ,019,02 3	122,098.00	505006	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
03-09-2010	Poliza505007	030	133,425.93	505007	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
10-09-2010	Poliza505048	033	51,825.84	505048	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
10-09-2010	Poliza505049	035	138,640.23	505049	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
15-09-2010	Poliza505075	040	57,100.50	505075	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
15-09-2010	Poliza505076	006,008 ,010,01 2,014,0 16,037	46,279.80	505076	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
15-09-2010	Poliza505077	038	130,597.69	505077	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
24-09-2010	Poliza505146	042	118,634.07	505146	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
24-09-2010	Poliza505147	043	14,541.64	505147	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
24-09-2010	Poliza505148	041	135,664.65	505148	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
01-10-2010	Poliza505280	044	115,066.35	505280	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
01-10-2010	Poliza505281	034	44,419.08	505281	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
01-10-2010	Poliza505282	046	43,624.92	505282	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
01-10-2010	Poliza505283	045	159,524.22	505283	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
08-10-2010	Poliza505309	051	151,068.74	505309	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
08-10-2010	Poliza505310	048	15,000.00	505310	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
08-10-2010	Poliza505311	050,052 ,051	125,617.87	505311	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
08-10-2010	Poliza505312	047	173,718.12	505312	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
15-10-2010	Poliza505350	054,056	226,736.76	505350	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
15-10-2010	Poliza505351	057	30,860.00	505351	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
15-10-2010	Poliza505352	055	141,948.48	505352	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
22-10-2010	Poliza505392	058	328,746.19	505392	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
22-10-2010	Poliza505393	059	291,308.01	505393	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
29-10-2010	Poliza505439	062	327,298.59	505439	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
29-10-2010	Poliza505440	061	208,108.44	505440	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
05-11-2010	Poliza505513	065	258,283.63	505513	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
05-11-2010	Poliza505514	064	144,820.74	505514	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
12-11-2010	Poliza505559	067	284,619.50	505590	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
12-11-2010	Poliza505560	066	264,303.99	505560	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
12-11-2010	Poliza505561	068	3,500.00	505561	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
19-11-2010	Poliza505676	070	223,451.55	505676	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
19-11-2010	Poliza505677	069	146,882.36	505677	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
19-11-2010	Poliza505678	072	11,518.00	505678	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
26-11-2010	Poliza505748	073	105,124.79	505748	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
26-11-2010	Poliza505749	074	87,742.98	505749	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
03-12-2010	Poliza505865	077	108,823.49	505865	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
03-12-2010	Poliza505866	078	80,359.15	505866	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
10-12-2010	Poliza505891	085	85,021.78	505891	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
10-12-2010	Poliza505892	083,087	89,638.89	505892	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
17-12-2010	Poliza505959	089	83,420.22	505959	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
17-12-2010	Poliza505960	088	94,569.12	505960	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 30

22-12-2010	Poliza506053	093	94,047.43	506053	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
22-12-2010	Poliza506054	095	170,500.07	506054	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
22-12-2010	Poliza506055	096	133,895.92	506055	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
22-12-2010	Poliza506056	092	48,825.29	506056	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
22-12-2010	Poliza506057	094	80,339.49	506057	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
TOTAL FACTURAS PAGADAS			\$ 8, 229,063.83			

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL DE LEY.

EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

A.- COMO SUJETO DIRECTO.

1.- INGRESOS ACUMULABLES.

Se hace constar que mediante la orden de solicitud de información y documentación número GIM0501007/15 contenida en el oficio 052/2015 de fecha 25 de Febrero de 2015, expedida por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, el cual fue notificado legalmente por estrados el día 07 de julio de 2015 al contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A DE C.V, toda vez que no pudo ser localizado el contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ S.A DE C.V, ya que abandonó el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sin haber presentado aviso de cambio domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, obstaculizando con esto el desarrollo de las facultades de comprobación y toda vez que esta autoridad le solicito información y documentación fiscal, cédulas de papeles de trabajo, auxiliares contables, así como diversa documentación que se menciona en la orden antes mencionada por el ejercicio fiscal de 2010, otorgándole un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación por estrados de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente, ahora bien y en virtud de que el contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ S.A. DE C.V., no proporciono a esta autoridad documentación alguna, se le giro el oficio AFG-ACF/MALS-150/2015 de fecha 30 de julio de 2015 mismo que fue notificado legalmente por estrados de la administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila y en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> el día 24 de agosto de 2015, subsistiendo la obligación de presentar dicha información y documentación solicitada dentro de un plazo adicional a 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación por estrados de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente, ahora bien en virtud de que transcurrió el plazo establecido sin que el contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V, proporcionara la información y documentación solicitada, por lo cual se le giro el oficio AFG-ACF/MALS-188/2015 de fecha 26 de Agosto de 2015 notificado legalmente en los estrados de esta Administración Local de fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>. Con fecha 22 de Septiembre de 2015, por lo que encuadra en el artículo 55 primer párrafo fracción I y II para determinar presuntivamente sus Ingresos y Valor de Actos, por lo cual se aplicó el procedimiento establecido en el artículo 56 primer párrafo fracciones III y IV, en relación con el artículo 59 primer párrafo fracción III párrafos primero y segundo, y 62 primer párrafo fracciones I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, para lo anterior considerando los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional bancaria, así como la información y documentación proporcionada por los terceros relacionados con el contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V, por el ejercicio que se liquida, por lo anteriormente expuesto esta autoridad determina Ingresos Acumulables presuntivamente para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010 en cantidad de \$ 8,409,941.21 lo anterior como a continuación se indica:

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 31

C O N C E P T O	I M P O R T E
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	\$ 0.00
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 8,409,941.21
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$ 8,409,941.21

1.1. - Ingresos Acumulables Declarados.-

De la revisión efectuada a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la Contribuyente que se liquida no presenta la declaración anual correspondiente al ejercicio del 2010.

1.2.- Ingresos Acumulables Determinados Presuntivamente.-

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los Estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 00648838328 de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A, correspondientes a los periodos del 01 de junio de 2010, al 31 de diciembre de 2010, mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a la información y documentación proporcionada por DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, SA DE CV, tercero relacionado con el contribuyente que se liquida, esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010 en cantidad de \$ 8,409,941.21, misma cantidad que se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR INFORMACION DE TERCEROS RELACIONADOS (Compulsados)	\$ 8,229,063.83
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR BONIFICACION DE COMISIONES IDENTIFICADAS EN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	1,600.00
INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS	179,277.38
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 8,409,941.21

1.2.1.- Ingresos Acumulables Determinados presuntivamente por Información de Terceros Relacionados.-

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIM0501007/15, contenida en el oficio 052/2015 de fecha 25 de febrero de 2015, y esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente que se liquida, lo anterior en virtud de que no pudo ser localizado el contribuyente, CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ S.A. DE C.V, ya que abandonó el domicilio fiscal, por lo que se procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, específicamente al DETALLE DE OPERACIONES CON PROVEEDORES PRIVADOS (DIOT) del ejercicio fiscal 2010, de donde se conoció que el contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., realizó operaciones como proveedor en el ejercicio fiscal 2010 con los siguientes contribuyentes: DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, SA DE CV; y esta autoridad con la finalidad de conocer los ingresos del Contribuyente que se liquida, aplico el procedimiento que señala el artículo 56 fracción III en relación con el artículo 62 del Código Fiscal de la Federación: el cual señala: Para comprobar los Ingresos, así como el Valor de Actos o Actividades de los contribuyentes, las autoridades presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentación de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas con este, cuando: Fracción I Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social y IV se refieran a cobros y o pagos



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 32

efectuados por el contribuyente o por su cuenta por persona interpósita o ficticia.

A fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre ambos contribuyentes, procedió a emitir oficios para compulsar a los contribuyentes relacionados con CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ S.A. DE C.V., por el ejercicio 2010, como a continuación se indica:

NOMBRE DEL TERCERO RELACIONADO (COMPULSADO)	ORDEN DE COMPULSA GIRADA AL TERCERO RELACIONADO
1.- DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	COM0501064/15

Ahora bien, se hizo del conocimiento al C. Representante Legal de CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., que a esta fecha se cuenta con los resultados de las compulsas practicadas a el tercero relacionado: DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., Información y documentación obtenida de terceros relacionados la cantidad de \$ 8,229,063.83 como a continuación se indica:

NOMBRE DEL TERCERO RELACIONADO (COMPULSADO)	No. DE COMPULSA	IMPORTE DE LAS OPERACIONES FACTURADAS EFECTIVAMENTE PAGADAS EN EL EJERCICIO 2010 SEGÚN TERCEROS RELACIONADOS
1.- DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	COM0501064/15	\$ 8,229,063.83
TOTAL		\$ 8,229,063.83

La cantidad de \$ 8,229,063.83 correspondiente al total de operaciones facturadas y que fueron efectivamente pagadas en el ejercicio 2010 por la información y documentación obtenida de los terceros relacionados, de los cuales esta autoridad conoció que la cantidad de \$ 8,229,063.83 corresponden al total facturado por CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. y que se encuentra efectivamente pagado por DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V. y toda vez que corresponden a operaciones exentas de Impuesto al Valor Agregado pues se refieren a Enajenaciones y Suministro de Mano de Obra y Materiales de construcciones adheridas al suelo y destinadas a casa habitación, de conformidad con los Artículos 9 fracción II, y 15 fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio 2010, por lo cual la totalidad de la operación es afecta al Impuesto Sobre la Renta, y en virtud de que estas operaciones se encuentran identificados en los estados de cuenta número 00648838328 de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DE C.V., correspondientes a los periodos del 04 de Junio de 2010 al 31 de diciembre de 2010 mismos que fueron proporcionados por la comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante sus oficios números 214-3/BRO-1879988/2015 de fecha 05 de Octubre de 2015 que corresponden a la Institución de Crédito Banco Mercantil del Norte, S.A. como a continuación se indica:

NOMBRE DEL TERCERO RELACIONADO (COMPULSADO)	No. DE COMPULSA	IMPORTE DE LAS OPERACIONES FACTURADAS EFECTIVAMENTE PAGADAS EN EL EJERCICIO 2010 SEGÚN TERCEROS RELACIONADOS IDENTIFICADAS EN ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.
1.- DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE CV	COM0501064/15	\$ 8,229,063.83

De la revisión practicada a la documentación obtenida de la orden de compulsas número COM0501064/15 girada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, consistente en



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 33

facturas expedidas por CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ S.A. DE C.V. A nombre de DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., se conoció que CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. en su carácter de proveedor, realizó operaciones (facturadas) con DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.. En su carácter de cliente, totalizando operaciones facturadas en cantidad de \$ 8,229,063.83 por el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, mismas que fueron efectivamente pagadas en el mismo ejercicio 2010, como a continuación se relaciona:

fecha	NOMBRE A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	Fact	IMPORTE	IVA	TOTAL
02/06/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	1	37,701.14		37,701.14
09/06/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	2	12,777.18		12,777.18
16/06/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	3	52,278.47		52,278.47
23/06/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	4	70,403.21		70,403.21
30-06-2012	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	5	82,479.13		82,479.13
30/06/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	6	46,606.00		46,606.00
07/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	7	82,049.88		82,049.88
07/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	8	67,210.27		67,210.27
14/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	9	82,892.24		82,892.24
14/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	10	37,195.70		37,195.70
21/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	11	120,279.09		120,279.09
21/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	12	82,831.88		82,831.88
28/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	13	207,301.20		207,301.20
28/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	14	97,038.49		97,038.49
04 /08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	15	219,347.83		219,347.83
04/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	16	138,226.60		138,226.60
11/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	17	103,474.45		103,474.45
11/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	18	122,181.68		122,181.68
18/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	19	141,787.53		141,787.53
18/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	21	84,358.05		84,358.05
18/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	22	93,456.51		93,456.51
25/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	23	165,783.73		165,783.73



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 34

25/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	24	39,476.28	39,476.28
25/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	25	123,799.95	123,799.95
01/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	31	116,384.99	116,384.99
01/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	32	23,199.04	23,199.04
01/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	30	133,425.93	133,425.93
08/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	33	51,825.84	51,825.84
08/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	34	44,419.08	44,419.08
08/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	35	138,640.23	138,640.23
14/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	37	15,378.00	15,378.00
14/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	38	130,597.69	130,597.69
14/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	40	57,100.50	57,100.50
22/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	43	14,541.64	14,541.64
22/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	42	118,634.07	118,634.07
22/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	41	135,664.65	135,664.65
29/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	44	115,066.35	115,066.35
29/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	45	159,524.22	159,524.22
29/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	46	43,624.92	43,624.92
06/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	47	173,718.12	173,718.12
06/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	48	15,000.00	15,000.00
06/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	51	151,068.74	151,068.74
06/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	52	30,892.84	30,892.84
06/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	50	80,183.39	80,183.39
06/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	53	14,541.64	14,541.64
13/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	54	205,851.56	205,851.56
13/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	55	141,948.48	141,948.48
13/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	56	20,885.20	20,885.20
13/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	57	30,860.40	30,860.40
20/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	58	328,746.19	328,746.19
20/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	59	291,308.01	291,308.01
27/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	61	208,108.44	208,108.44
27/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	62	327,298.59	327,298.59
03/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	65	258,283.63	258,283.63

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 35

03/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	64	144,820.74		144,820.74
10/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	66	264,303.99		264,303.99
10/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	67	284,619.50		284,619.50
10/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	68	3,500.00		3,500.00
17/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	69	146,882.36		146,882.36
17/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	70	223,451.55		223,451.55
17/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	72	11,518.00		11,518.00
24/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	74	87,742.98		87,742.98
24/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	73	105,124.79		105,124.79
01/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	78	80,359.15		80,359.15
01/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	77	108,823.49		108,823.49
08/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	85	85,021.78		85,021.78
08/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	83	26,793.31		26,793.31
08/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	87	62,845.58		62,845.58
15/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	89	83,420.22		83,420.22
15/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	88	94,569.12		94,569.12
20/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	92	48,825.29		48,825.29
20/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	93	94,047.43		94,047.43
20/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	94	80,339.49		80,339.49
20/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	95	170,500.07		170,500.07
20/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	96	133,895.92		133,895.92
	Totales		\$8,229,063.83		\$8,229,063.83

Se hace constar que de la revisión practicada a la documentación proporcionada en contestación a la solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, girada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, Además se conoció que el contribuyente DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, SA. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado, realizó pagos a favor del contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ S.A. DE C.V., por las operaciones efectuadas, además se conoció que CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV., expidió "FACTURAS", a nombre del contribuyente DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS S.A DE CV, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2010 las cuales fueron efectivamente pagadas durante en el ejercicio 2010, ahora bien, y del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios proporcionados durante la Visita Domiciliaria de aportación de datos por terceros, se conoció que efectuó pagos en cantidad de \$ 8,229,063.83 por el suministro de material y mano de obra, mismos que fueron efectivamente pagadas durante el ejercicio 2010 a favor de CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A DE CV., lo anterior como a continuación se relaciona:



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 36

FECHA DE PAGO	Referencia	No. Factura Pagada	IMPORTE TOTAL	CHEQUE PAGADO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	BANCO DE RETIRO
04-06-2010	Póliza 504222	001	37,701.14	504222	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
11-06-2010	Póliza 504260	002	12,777.18	504260	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
18-06-2010	Póliza 504340	003	52,278.47	504340	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
25-06-2010	Poliza504378	004	70,403.21	504378	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
02-07-2010	Poliza504478	005	82,479.13	504478	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
02-07-2010	Poliza504479	006	40,000.00	504479	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
09-07-2010	Poliza504514	007	82,049.88	504514	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
09-07-2010	Poliza504515	008	64,210.27	504515	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
16-07-2010	Poliza504600	009	82,892.24	504600	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
16-07-2010	Poliza504601	010	35,195.70	504601	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
23-07-2010	Poliza504638	011	120,279.09	504638	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
23-07-2010	Poliza504639	012	74,437.88	504639	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
30-07-2010	Poliza504724	013	207,301.20	504724	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
30-07-2010	Poliza504725	014	92,038.49	504725	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
06-08-2010	Poliza504763	015	219,347.83	504763	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
06-08-2010	Poliza504764	016	128,226.60	504764	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
13-08-2010	Poliza504863	018	122,181.68	504863	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
13-08-2010	Póliza504864	017	95,474.45	504864	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
20-08-2010	Póliza504886	022	93,456.51	504888	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
20-08-2010	Poliza504887	019	101,787.53	504887	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
20-08-2010	Poliza504888	021	84,358.05	504888	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
27-08-2010	Poliza504961	024	39,476.28	504961	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
27-08-2010	Poliza504962	023	95,783.73	504962	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
27-08-2010	Poliza504963	025	123,799.95	504963	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
03-09-2010	Poliza505005	031 y 032	139,584.03	505005	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
03-09-2010	Poliza505006	0120,17,019,023	122,098.00	505006	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
03-09-2010	Poliza505007	030	133,425.93	505007	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
10-09-2010	Poliza505048	033	51,825.84	505048	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
10-09-2010	Poliza505049	035	138,640.23	505049	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
15-09-2010	Poliza505075	040	57,100.50	505075	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
15-09-2010	Poliza505076	006,008,010,012,014,016,037	46,279.80	505076	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
15-09-2010	Poliza505077	038	130,597.69	505077	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
24-09-2010	Poliza505146	042	118,634.07	505146	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
24-09-2010	Poliza505147	043	14,541.64	505147	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
24-09-2010	Poliza505148	041	135,664.65	505148	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
01-10-2010	Poliza505280	044	115,066.35	505280	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
01-10-2010	Poliza505281	034	44,419.08	505281	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
01-10-2010	Poliza505282	046	43,624.92	505282	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 37

01-10-2010	Poliza505283	045	159,524.22	505283	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
08-10-2010	Poliza505309	051	151,068.74	505309	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
08-10-2010	Poliza505310	048	15,000.00	505310	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
08-10-2010	Poliza505311	050,052 ,051	125,617.87	505311	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
08-10-2010	Poliza505312	047	173,718.12	505312	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
15-10-2010	Poliza505350	054,056	226,736.76	505350	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
15-10-2010	Poliza505351	057	30,860.00	505351	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
15-10-2010	Poliza505352	055	141,948.48	505352	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
22-10-2010	Poliza505392	058	328,746.19	505392	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
22-10-2010	Poliza505393	059	291,308.01	505393	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
29-10-2010	Poliza505439	062	327,298.59	505439	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
29-10-2010	Poliza505440	061	208,108.44	505440	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
05-11-2010	Poliza505513	065	258,283.63	505513	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
05-11-2010	Poliza505514	064	144,820.74	505514	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
12-11-2010	Poliza505559	067	284,619.50	505590	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
12-11-2010	Poliza505560	066	264,303.99	505560	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
12-11-2010	Poliza505561	068	3,500.00	505561	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
19-11-2010	Poliza505676	070	223,451.55	505676	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
19-11-2010	Poliza505677	069	146,882.36	505677	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
19-11-2010	Poliza505678	072	11,518.00	505678	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
26-11-2010	Poliza505748	073	105,124.79	505748	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
26-11-2010	Poliza505749	074	87,742.98	505749	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
03-12-2010	Poliza505865	077	108,823.49	505865	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
03-12-2010	Poliza505866	078	80,359.15	505866	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
10-12-2010	Poliza505891	085	85,021.78	505891	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
10-12-2010	Poliza505892	083,087	89,638.89	505892	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
17-12-2010	Poliza505959	089	83,420.22	505959	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
17-12-2010	Poliza505960	088	94,569.12	505960	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
22-12-2010	Poliza506053	093	94,047.43	506053	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
22-12-2010	Poliza506054	095	170,500.07	506054	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
22-12-2010	Poliza506055	096	133,895.92	506055	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
22-12-2010	Poliza506056	092	48,825.29	506056	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
22-12-2010	Poliza506057	094	80,339.49	506057	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE

TOTAL FACTURAS PAGADAS \$ 8,229,063.83

Derivado de lo anterior esta autoridad conoció que el contribuyente compulsado DAVISIA EDIFICACIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V. realizo pagos a CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ S.A. DE C.V. por un importe en cantidad de total de \$ 8,229,063.83 efectivamente pagadas en el ejercicio que se liquida.

Las operaciones celebradas por el contribuyente DAVISIA EDIFICACIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V. en su carácter de tercero relacionado con el contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, SA. DE CV, por el ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, se conocieron en base a la información y documentación proporcionada con motivo de la orden de revisión COM0501064/15, girada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, la cual se encuentra contenida en 129 copias fotostáticas, foliadas en forma económica con los números de folio del 001 al 129, los cuales se encuentran integrados en:

- 1.- Copia fotostática el cual contiene el escrito de contestación presentado por DAVISIA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, SA DE CV. Foliado con el numero 001
- 2.- Reporte auxiliar por proveedor de la cuenta número 2005 0001 0691 denominada PROVEEDORES M.N. con número de proveedor. (691) CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV por el período del: 01/Ene/2010 al

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 38

31 /Dic/2010. Contenido en 3 hojas Foliado con el número del 002 al 004-----

3.- 110 Copias fotostáticas las cuales contienen facturas de CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV, así como Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE CV., foliados con los números del folio 005 al folio al 114.

4.- 15 Copias del Acta de Inicio y final a nombre del contribuyente DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS S.A. DE CV. con relación a operaciones en su carácter de tercero, levantada con fecha 11 de Agosto de 2015. Notificada al C. MONICA ALEJANDRA REYES MORENO, en su carácter de tercero, previo citatorio foliados en forma económica del folio 115 al folio 129.

Mismas copias que forman parte integrante de la presente resolución y oficio de observaciones y de las cuales se dieron a conocer en el oficio AFG-ACF/ALS-OF-1237/2015 de fecha 25 de Noviembre de 2015 denominado Se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, mismo que fue notificado legalmente por estrados el 6 de Enero de 2016.

La cantidad de \$ 8,229,063.83 corresponden al importe de los pagos realizados por el contribuyente DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V., tercero relacionado por las operaciones celebradas en su carácter de cliente con CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V, cantidad que se encuentran incluida en los estados de las cuentas bancarias número 00648838328 por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria mediante sus oficios números 214-3/BRO-1879988/2015 de fecha 05 de Octubre de 2015 mediante el cual da contestación la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., recibida en esta Administración Central de Fiscalización el día 23 de octubre de 2015.

Los depósitos bancarios por la cantidad de \$ 8,229,063.83 se encuentran incluidos en los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cuenta 00648838328, los cuales se dan a conocer en el Apartado de INFORMACIÓN RECIBIDA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES de la presente resolución y en el oficio de observaciones, así como en el oficio AFG-ACF/ALS-OF-244/2016 donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de fecha 11 de Abril de 2016, mismo que fue notificado mediante estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> con fecha 4 de Mayo de 2016.

La cantidad de \$8,229,063.83 afecta al Impuesto Sobre la Renta se conocieron de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción III en relación con el artículo 62 primer párrafo fracción I y IV del Código Fiscal de la Federación vigente.

1.2.2.- ingresos Acumulables presuntos por bonificación de comisiones.

En virtud de que la contribuyente que se liquida no proporcionó información y documentación solicitada al amparo de la orden GIM0501007/15, de fecha 25 de febrero de 2015 el cual se notificó por estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> con fecha 7 de julio de 2015, aun y cuando se multo por dos ocasiones, sin embargo a la fecha el contribuyente que se liquida no ha proporcionado la información y documentación que se indica en la orden mencionada anteriormente, por lo cual esta autoridad en sus facultades de comprobación aplico el procedimiento señalado en el artículo 59 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: Para comprobar los ingresos, así como el valor de actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con este cuando, fracción III Que los depósitos en la cuenta bancaria del

.....39



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 39

contribuyente que no correspondan a sus registros de su contabilidad que esté obligado a llevar son Ingresos y valor de actos por los que se debe pagar contribuciones. Segundo Párrafo..., "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando esta ejerza facultades de comprobación". Por lo cual se solicitó información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por los meses de enero a diciembre de 2010, mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-CNVB-142/2015 de fecha 10 de Agosto de 2015 el cual fue expedido por el C. C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores C. Iván Aleksei Alemán Loza, mediante el cual se solicita Contratos de Apertura y Estados de Cuenta Bancarios de las Instituciones de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., BANCO NACIONAL DE México, S.A., BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., BANCO SANTANDER (México), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER México, BBVA BANCOMER, S.A., HSBC México, S.A., SCOTIABANK INVERLAT, S.A., por el periodo del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, ahora bien, de la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio números 214-3/BRO-1879988/2015 de fecha 05 de Octubre de 2015 mediante el cual da contestación la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., firmado por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ en su carácter de Directora General Adjunta de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "C", de la Dirección General de Atención a Autoridades, anexo copia de los estados de cuenta encontrados a nombre del contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., por el periodo comprendido del 04 de junio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010.

Ahora bien de la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por los meses de junio a diciembre de 2010, se conoció que la Contribuyente que se liquida obtuvo ingresos por bonificación de comisiones en cantidad de \$ 1,600.00 que se consideran afectas al Impuesto Sobre la renta del ejercicio 2010, los cuales se encuentran integrados como a continuación se indica:

INSTITUCIÓN DE CRÉDITO	FECHA DEL DEPOSITO	BONIFICACIÓN DE COMISION	BONIFICACIÓN DE IVA DE LA COMISION
BANORTE CUENTA 00648838328	25 DE JUNIO DE 2016	800.00	128.00
BANORTE CUENTA 00648838328	28 DE JUNIO DE 2016	800.00	128.00
	TOTAL	1,600.00	256.00

Los depósitos bancarios por la cantidad de \$ 1,600.00 se encuentran incluidos en los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cuenta 00648838328, los cuales se dieron a conocer en el Apartado de INFORMACIÓN RECIBIDA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, así como en el oficio AFG-ACF/ALS-OF-244/2016 donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de fecha 11 de Abril de 2016, mismo que fue notificado mediante estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> con fecha 4 de Mayo de 2016.

La cantidad de \$ 1,600.00 corresponde a Ingresos Acumulables por bonificación de comisiones, lo anterior de conformidad con el Artículo 59 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación Vigente.

.....40



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 40

1.2.3 ingresos presuntos por depósitos bancarios

Se hace constar que el contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. a la fecha no ha proporcionado a esta autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de Solicitud de Información y Documentación GIM0501007/15, contenida en el oficio 052/2015 de fecha 25 de Febrero de 2015, y esta autoridad con el fin de continuar los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del Contribuyente que se liquida, esta autoridad procedió a solicitar Información y Documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por los meses de enero a diciembre de 2010, mediante el oficio AFG-ACF/ALS-OF-CNBV-142/2015, de fecha 10 de agosto de 2015, el cual fue expedido por el C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ahora bien, mediante el oficio número 214-3/BRO-1879988/2015 de fecha 5 de Octubre de 2015, se obtuvo copia certificada de los depósitos de las cuentas a nombre de la Contribuyente que se liquida, como se hizo constar en el punto 1.2. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES de la presente resolución, así como en el oficio donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores número AFG-ACF/ALS-OF-244/2016 de fecha 11 de Abril de 2016, el cual fue notificado en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria y en la pagina electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, con fecha 4 de mayo de 2016, mismas que se encuentran debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria y se encuentran a disposición del contribuyente en el expediente abierto a nombre de CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. por el ejercicio de enero a diciembre de 2010, en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.

Se hace constar que de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación a los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a la instituciones de Crédito Banco Mercantil del Norte, cuenta de cheques número 00648838328 a nombre del contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. esta autoridad conoció un total de depósitos en cantidad de \$ 8,645,197.21, a los que disminuye la cantidad de \$ 235,000.00 por corresponder a un cheque devuelto, y la cantidad de \$ 256.00 por ser Impuesto al Valor Agregado de la bonificación de comisiones, mismos que se encuentran identificados en los mismos estados de cuenta bancarios obteniendo un total de ingresos depositados en cantidad de \$ 8,409,941.21 ahora bien de esta cantidad, esta autoridad hace constar que la cantidad de \$ 8,229,063.83 se pueden identificar en los estados de cuenta bancarios que corresponden a los Ingresos Acumulables presuntivos en base a la información de terceros la cual se hizo constar en el punto 1.2.1 denominado Ingresos Acumulables presuntos por Información Proporcionada por Terceros Relacionados en la presente resolución, y la cantidad de \$ 1,600.00 ya se encuentran identificados en los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como se hizo constar en el punto 1.2.2 denominado Ingresos Presuntos por bonificación de comisiones, Ahora bien, de conformidad con el artículo 59 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deben pagar contribuciones, Segundo párrafo ..., "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando esta ejerza facultades de comprobación". Por lo cual esta autoridad acumula la cantidad de \$ 179,277.38 presuntos por depósitos bancarios, al no tener los elementos para verificar si dicho monto contiene cantidades no afectas al Impuesto Sobre la Renta, la cantidad de \$ 179,277.38 se detalla, como a continuación se indica:

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 41

INSTITUCIÓN DE CRÉDITO	FECHA DEL DEPOSITO	INGRESOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS
BANORTE 00648838328	19 julio 2010	7,500.00
BANORTE 00648838328	20 julio 2010	3,000.00
TOTAL JULIO		10,500.00
BANORTE 00648838328	3 septiembre 2010	5,962.00
BANORTE 00648838328	3 septiembre 2010	4,556.63
BANORTE 00648838328	15 septiembre 2010	1.00
BANORTE 00648838328	24 septiembre 2010	5,000.00
BANORTE 00648838328	24 septiembre 2010	10,000.00
TOTAL SEPTIEMBRE		35,519.63
BANORTE 00648838328	19 Octubre 2010	10,500.00
BANORTE 00648838328	29 Octubre 2010	10,208.00
BANORTE 00648838328	29 Octubre 2010	10,440.00
TOTAL OCTUBRE		31,148.00
BANORTE 00648838328	26 Noviembre 2010	10,440.00
TOTAL NOVIEMBRE		10,440.00
BANORTE 00648838328	10 Diciembre 2010	10,440.00
BANORTE 00648838328	17 Diciembre 2010	4,271.45
BANORTE 00648838328	17 Diciembre 2010	42,158.30
BANORTE 00648838328	28 Diciembre 2010	34,800.00
TOTAL DICIEMBRE		91,669.75
TOTAL JULIO-DICIEMBRE		179,277.38

La cantidad de \$ 179,277.38 se integra por los depósitos bancarios que constan en los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cuenta 00648838328, los cuales se dieron a conocer en el Apartado de INFORMACIÓN RECIBIDA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, de esta resolución, así como en el oficio AFG-ACF/ALS-OF-244/2016 donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de fecha 11 de Abril de 2016, mismo que fue notificado mediante estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria y en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> con fecha 4 de Mayo de 2016.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010 en cantidad de \$ 8,409,941.21, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1, primer párrafo fracción I, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, fracción I, inciso a) y c), 20 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida; así como en los Artículos 55 primer párrafo, fracción I y II, 56 primer párrafo, fracciones III y IV, 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos 62 primer párrafo, fracción I y IV y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

2.- INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE PARA EFECTOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-

Se hace constar que mediante la orden de solicitud de información y documentación número GIM0501007/15 contenida en el oficio 052/2015 de fecha 25 de Febrero de 2015, expedida por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 42

Fiscalización, de la Administración General Tributaria el cual fue notificado legalmente por estrados el día 7 de Julio de 2016 al contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. toda vez que no pudo ser localizado el contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., ya que abandonó el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sin haber presentado aviso de cambio domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, obstaculizando con esto el desarrollo de las facultades de comprobación y toda vez que esta autoridad le solicito información y documentación fiscal, cédulas de papeles de trabajo, auxiliares contables, así como diversa documentación que se menciona en la ordena antes mencionada por el ejercicio fiscal de 2010 otorgándole un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación por estrados de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente, ahora bien y en virtud de que el contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. no proporciono a esta autoridad documentación alguna, se le giro el oficio, AFG-ACF/MALS-150/2015 de fecha 30 de julio de 2015 mismo que fue notificado legalmente por estrados el día 24 de agosto de 2015, oficio mediante el cual se le impuso primera multa por no haber proporcionado la información y documentación solicitada en el oficio número 052/2015 de fecha 25 de febrero de 2015, subsistiendo la obligación de presentar dicha información y documentación solicitada dentro de un plazo adicional a 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación por estrados de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente, ahora bien en virtud de que transcurrió el plazo establecido sin que el contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. proporcionara la información y documentación solicitada, por lo cual se le giro el oficio AFG-ACF/MALS-188/2015 de fecha 26 de Agosto de 2015 notificado legalmente en los estrados de esta Administración Local de fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>. Con fecha 22 de Septiembre de 2015, por lo cual encuadra la determinación presuntiva de sus ingresos y valor de actos de acuerdo con lo que señala el artículo 55 primer párrafo fracción I y II y se aplicó el procedimiento establecido en el artículo 56 primer párrafo fracciones III y IV, 59 primer párrafo fracción III, párrafos primero y segundo, 62 primer párrafo fracciones I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, lo anterior considerando los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional bancaria, así como de la información y documentación proporcionada por los terceros relacionados con el contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. por el ejercicio sujeto a revisión, por lo anteriormente expuesto esta autoridad determina Ingresos Nominales para pagos provisionales presuntivamente para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010 en cantidad de \$ 8,409,941.21 lo anterior como a continuación se indica:

C O N C E P T O	IMPORTE
INGRESOS NOMINALES REGISTRADOS	\$ 0.00
INGRESOS MENSUALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 8,409,941.21

2.1).- Ingresos Nominales Registrados para efectos de Impuesto Sobre la Renta.-

Se hace constar que a la fecha de la presente resolución el contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A DE C.V no ha proporcionado a esta autoridad la cedula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos Nominales para efecto de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, misma documentación que fue solicitada amparo de la orden de solicitud de información y documentación, número GIM0501007/15 contenida en el oficio 052/2015 de fecha 25 de Febrero de 2015, la cual fue notificada legalmente por estrados el día 07 de julio de 2015.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 43

2.2).- Ingresos del periodo Determinados Presuntivamente para efectos de Impuesto Sobre la Renta.

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los Estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 0648838328 por el periodo del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2010, de la institución bancaria del Banco Mercantil del Norte, S.A, proporcionado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a la información y documentación proporcionada por DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, SA DE CV, como tercero relacionado con el contribuyente que se liquida, esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos Nominales para pagos provisionales para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, en cantidad de \$ 8,409,941.21 y se integran mensualmente como a continuación se indica:

MESES 2010	INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS E INFORMACION DE TERCEROS	INGRESO NOMINALES PRESUNTOS POR BONIFICACION DE COMISIONES	INGRESOS NOMINALES PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS	TOTAL INGRESOS NOMINALES PRESUNTOS PARA PAGOS PROVISIONALES MENSUAL	TOTAL INGRESOS NOMINALES PRESUNTOS PARA PAGOS PROVISIONALES ACUMULADO
ENERO	\$ 0.00			\$0.00	\$0.00
FEBRERO	-			0	\$0.00
MARZO	-			0	\$0.00
ABRIL	-			0	\$0.00
MAYO	-			0	\$0.00
JUNIO	173,160.00	1,600.00	0.00	174,760.00	174,760.00
JULIO	880,883.88		10,500.00	891,383.88	1,066,143.88
AGOSTO	1,103,892.61		0.00	1,103,892.61	2,170,036.49
SEPTIEMBRE	1,088,393.18		35,519.63	1,123,912.81	3,293,949.30
OCTUBRE	2,383,045.77		31,148.00	2,414,193.77	5,708,143.07
NOVIEMBRE	1,530,247.54		10,440.00	1,540,687.54	7,248,830.61
DICIEMBRE	1,069,440.85		91,669.75	1,161,110.60	8,409,941.21
TOTAL	\$ 8,229,063.83	\$ 1,600.00	179,277.38	\$8,409,941.21	

Los ingresos nominales determinados presuntivamente por información de terceros en cantidad de \$ 8,229,063.83 se conocieron como se hizo constar en este mismo Apartado I.- Impuesto Sobre la Renta, Numeral 1.- Ingresos Acumulables, punto 1.2.- Ingresos Acumulables Determinados Presuntivamente, inciso 1.2.1.- Ingresos Acumulables determinados información de terceros relacionados de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efecto de los Ingresos nominales determinados Presuntivamente por información de terceros relacionados del Impuesto Sobre la Renta también de la presente resolución.

Los ingresos nominales por bonificación de comisiones en cantidad de \$1,600.00 se conocieron como se hizo constar en este mismo Apartado I.- Impuesto Sobre la Renta, Numeral 1.- Ingresos Acumulables, punto 1.2.- Ingresos Acumulables Determinados Presuntivamente, inciso 1.2.2).- Ingresos Acumulables presuntos por bonificación de comisiones de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efecto de los Ingresos Nominales presuntos por bonificación de comisiones del Impuesto Sobre la Renta también de la presente resolución.



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 44

Los ingresos nominales determinados presuntivamente por Depósitos Bancarios en cantidad de \$ 179,277.38 se conocieron como se hizo constar en este mismo Apartado I.- Impuesto Sobre la Renta, Numeral 1.- Ingresos Acumulables, punto 1.2.- Ingresos Acumulables Determinados Presuntivamente, inciso 1.2.3.).- Ingresos presuntos por Depósitos Bancarios de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efecto de los Ingresos nominales determinados Presuntivamente del Impuesto Sobre la Renta por depósitos bancarios también de la presente resolución.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos Nominales para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2010 en cantidad de \$ 8,409,941.21, en base a lo establecido en el Artículo 1 primer párrafo, fracción I, 14 primer y tercer párrafos, 17 primer párrafo, y 18 primer párrafo fracción I inciso a) y c) 20 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida; así como en los Artículos 55 primer párrafo, fracción I y II, 56 primer párrafo, fracciones III y IV, 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos, 62 primer párrafo, fracción I, y IV y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

3.- COEFICIENTE DE UTILIDAD.

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual le es permitida utilizar a ésta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el rubro de declaraciones presentados se conoció que el contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. no cuenta con coeficiente de utilidad para los pagos provisionales de enero a diciembre por ser el primer ejercicio lo anterior de conformidad con el artículo 14 primer párrafo fracción I primer párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta ordenamiento vigente en el ejercicio que se liquida.

4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Se hace constar que a la fecha de la presente resolución, el contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. no presentó a esta autoridad la documentación comprobatoria soporte que ampare las deducciones fiscales del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, misma documentación que le fue solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación número GIM0501007/15 contenida en el oficio 052/2015 de fecha 25 de Febrero de 2015, expedida por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, el cual fue notificado legalmente por estrados de esta Administración Local de fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> el día 07 de julio de 2015 al contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V.; aun y cuando se le multó hasta en dos ocasiones, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2010.

II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

1.- INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS.

EJERCICIO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010

Se hace constar que mediante la orden de solicitud de información y documentación número GIM0501007/15 contenida en el oficio 052/2015 de fecha 25 de febrero de 2015, la cual fue notificada legalmente por estrados el día 07 de julio de 2015, al contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ S.A. DE C.V., en virtud de que no pudo ser localizado el contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. ya que abandonó el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sin haber presentado aviso de

.....45



"2016. Año de la lucha contra la diabetes".

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 45

cambio domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, obstaculizando con esto el desarrollo de las facultades de comprobación y toda vez que esta autoridad le solicito información y documentación fiscal, cédulas de papeles de trabajo, auxiliares contables, así como diversa documentación que se menciona en la ordena antes mencionada por el ejercicio fiscal de 2010 otorgándole un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación por estrados de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente, ahora bien y en virtud de que el contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., no proporciono a esta autoridad documentación alguna, se le giro el oficio, AFG-ACF/MALS-150/2015 de fecha 30 de julio de 2015 mismo que fue notificado legalmente por estrados el día 24 de agosto de 2015, subsistiendo la obligación de presentar dicha información y documentación solicitada dentro de un plazo adicional a 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación por estrados de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente, ahora bien en virtud de que transcurrió el plazo establecido sin que el contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. proporcionara la información y documentación solicitada, por lo cual se le giro el oficio AFG-ACF/MALS-188/2015 de fecha 26 de Agosto de 2015 notificado legalmente en los estrados de esta Administración Local de fiscalización, de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página electrónica <http://www.pagafacil.qob.mx/pagafacil/estrados.html>. Con fecha 22 de Septiembre de 2015, por lo cual encuadra en el artículo 55 primer párrafo fracción I y II para determinar presuntivamente sus Ingresos y Valor de Actos, por lo cual se aplicó el procedimiento establecido en el artículo 56 primer párrafo fracciones III y IV, 59 primer párrafo fracción III párrafos primero y segundo, 62 primer párrafo fracciones I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación determina los ingresos gravados efectivamente percibidos determinados presuntivamente para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, en base a la información y documentación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como información y documentación obtenida de los terceros relacionados con el contribuyente que se liquida, por el ejercicio correspondiente del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010 en cantidad de \$ 8,409,941.21, lo anterior como a continuación se indica:

1.1. - Ingresos Gravados Declarados.-

Se hace constar que de la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., a la fecha de la presente resolución, no tiene presentada la declaración anual por el ejercicio fiscal de 2010.

1.2.- Ingresos Gravados Determinados Presuntivamente.-

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación, toda vez que el contribuyente que se liquida se ubicó en las causales para determinarle presuntivamente sus Ingresos de conformidad con el artículo 55 primer párrafo, fracciones I y II del Código Fiscal Vigente, toda vez que no presento declaración anual por el ejercicio 2010, ni proporciono información y documentación solicitada mediante oficio GIM0501007/15 contenida en el oficio 052/2015 de fecha 25 de Febrero de 2015, misma que quedó legalmente notificada por estrados el día 7 de julio de 2015, por lo que esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procedió a determinar Ingresos Gravados presuntivamente de conformidad con el artículo 56 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos, 62 primer párrafo fracciones I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, se procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a terceros relacionados con el contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., además obteniendo los estados de cuenta 00648838328 de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., correspondientes a los periodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 46

mediante oficios números 214-3/BRO-1879988/2015 de fecha 05 de Octubre de 2015 mediante el cual da contestación la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. y con los cuales esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos Gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, por la cantidad de \$ 8,409,941.21 misma cantidad que se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR INFORMACION DE TERCEROS	\$ 8,229,063.83
INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR BONIFICACION DE COMISIONES	1,600 00
INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS	179,277.38
INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 8,409,941.21

1.2.1).- Ingresos Gravados Determinados Presuntivamente por Información de Terceros Relacionados-

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIM0501007/15, contenida en el oficio 052/2015 de fecha 25 de febrero de 2015, y esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente que se liquida, lo anterior en virtud de que no pudo ser localizado el contribuyente que se liquida, CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ S.A. DE C.V, ya que abandonó el domicilio fiscal, por lo que se procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, específicamente al DETALLE DE OPERACIONES CON PROVEEDORES PRIVADOS (DIOT) del ejercicio fiscal 2010, de donde se conoció que el contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. realizó operaciones como cliente en el ejercicio fiscal 2010 con los siguientes contribuyentes: DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, SA DE CV; y esta autoridad con el fin de conocer los ingresos del Contribuyente que se liquida, aplico el procedimiento que se señala en el artículo 56 fracción III en relación con el artículo 62 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala: Para comprobar los ingresos, así como el valor de actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentación de terceros relacionados con el contribuyente corresponden a operaciones realizadas con este, cuando: Fracción I. Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social y IV se refieran a cobros y o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta por persona interpósita o ficticia. A fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre ambos contribuyentes, procedió a emitir oficios para compulsar a DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V. contribuyente relacionado con CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ S.A. DE C.V., por el ejercicio 2010, como a continuación se indica:

NOMBRE DEL TERCERO RELACIONADO (COMPULSADO)	ORDEN DE COMPULSA GIRADA AL TERCERO RELACIONADO
1.- DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	COM0501064/15

Ahora bien, se hizo del conocimiento al C. Representante Legal de CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., que a esta fecha se cuenta con el resultado de la compulsar practicada a el tercero relacionado: DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, S.A DE C.V., Información y documentación obtenida del tercero relacionado por la cantidad de \$ 8,229,063.83 como a continuación se indica:



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 47

NOMBRE DEL TERCERO RELACIONADO (COMPULSADO)	No. DE COMPULSA	IMPORTE DE LAS OPERACIONES FACTURADAS EFFECTIVAMENTE PAGADAS EN EL EJERCICIO 2010 SEGÚN EL TERCERO RELACIONADO
1.- DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	COM0501064/15	\$ 8,229,063.83
TOTAL		\$ 8,229,063.83

La cantidad de \$ 8,229,063.83 correspondiente al total de operaciones facturadas efectivamente pagadas en el ejercicio 2010 por la información y documentación obtenida de el tercero relacionado, de la cual esta autoridad conoció que la cantidad de \$ 8,229,063.83 corresponden a los pagos realizados por el contribuyente: DAVISA EDIFICACIONES, SA DE CV; a favor de CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. mismos que se encuentran identificados en los estados de cuenta número 00648838328 de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DE C.V, mismos que fueron proporcionados por la comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante su oficios números 214-3/BRO-1879988/2015 de fecha 05 de Octubre de 2015.

NOMBRE DEL TERCERO RELACIONADO (COMPULSADO)	No. DE COMPULSA	IMPORTE DE LAS OPERACIONES FACTURADAS EFFECTIVAMENTE PAGADAS EN EL EJERCICIO 2010 SEGÚN TERCEROS RELACIONADOS IDENTIFICADAS EN ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADO POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.
1.- DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE CV	COM0501064/15	\$ 8,229,063.83

De la revisión practicada a la documentación obtenida de la orden de compulsas número COM0501064/15 girada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, consistente en facturas expedidas por CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ S.A. DE C.V. A nombre de DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., se conoció que CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. en su carácter de proveedor, realizó operaciones (facturadas) con DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. En su carácter de cliente, totalizando operaciones facturadas en cantidad de \$ 8,229,063.83 por el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010 como a continuación se menciona:

fecha	NOMBRE A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	Fact	IMPORTE	IVA	TOTAL
02/06/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	1	37,701.14		37,701.14
09/06/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	2	12,777.18		12,777.18
16/06/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	3	52,278.47		52,278.47
23/06/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	4	70,403.21		70,403.21



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 48

30-06-2012	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	5	82,479.13	82,479.13
30/06/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	6	46,606.00	46,606.00
07/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	7	82,049.88	82,049.88
07/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	8	67,210.27	67,210.27
14/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	9	82,892.24	82,892.24
14/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	10	37,195.70	37,195.70
21/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	11	120,279.09	120,279.09
21/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	12	82,831.88	82,831.88
28/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	13	207,301.20	207,301.20
28/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	14	97,038.49	97,038.49
04 /08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	15	219,347.83	219,347.83
04/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	16	138,226.60	138,226.60
11/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	17	103,474.45	103,474.45
11/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	18	122,181.68	122,181.68
18/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	19	141,787.53	141,787.53
18/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	21	84,358.05	84,358.05
18/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	22	93,456.51	93,456.51
25/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	23	165,783.73	165,783.73
25/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	24	39,476.28	39,476.28
25/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	25	123,799.95	123,799.95
01/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	31	116,384.99	116,384.99
01/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	32	23,199.04	23,199.04
01/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	30	133,425.93	133,425.93
08/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	33	51,825.84	51,825.84
08/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	34	44,419.08	44,419.08
08/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	35	138,640.23	138,640.23
14/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	37	15,378.00	15,378.00
14/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	38	130,597.69	130,597.69
14/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	40	57,100.50	57,100.50

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 49

22/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	43	14,541.64		14,541.64
22/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	42	118,634.07		118,634.07
22/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	41	135,664.65		135,664.65
29/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	44	115,066.35		115,066.35
29/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	45	159,524.22		159,524.22
29/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	46	43,624.92		43,624.92
06/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	47	173,718.12		173,718.12
06/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	48	15,000.00		15,000.00
06/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	51	151,068.74		151,068.74
06/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	52	30,892.84		30,892.84
06/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	50	80,183.39		80,183.39
06/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	53	14,541.64		14,541.64
13/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	54	205,851.56		205,851.56
13/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	55	141,948.48		141,948.48
13/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	56	20,885.20		20,885.20
13/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	57	30,860.40		30,860.40
20/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	58	328,746.19		328,746.19
20/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	59	291,308.01		291,308.01
27/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	61	208,108.44		208,108.44
27/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	62	327,298.59		327,298.59
03/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	65	258,283.63		258,283.63
03/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	64	144,820.74		144,820.74
10/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	66	264,303.99		264,303.99
10/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	67	284,619.50		284,619.50
10/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	68	3,500.00		3,500.00
17/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	69	146,882.36		146,882.36
17/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	70	223,451.55		223,451.55
17/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	72	11,518.00		11,518.00
24/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	74	87,742.98		87,742.98
24/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	73	105,124.79		105,124.79
01/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	78	80,359.15		80,359.15
01/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	77	108,823.49		108,823.49

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 50

08/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	85	85,021.78	85,021.78
08/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	83	26,793.31	26,793.31
08/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	87	62,845.58	62,845.58
15/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	89	83,420.22	83,420.22
15/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	88	94,569.12	94,569.12
20/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	92	48,825.29	48,825.29
20/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	93	94,047.43	94,047.43
20/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	94	80,339.49	80,339.49
20/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	95	170,500.07	170,500.07
20/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	96	133,895.92	133,895.92
	Totales		\$8,229,063.83	\$8,229,063.83

Se hace constar que de la revisión practicada a la documentación proporcionada en contestación a la solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, girada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, se conoció que el contribuyente DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado, realizó pagos a favor del contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ S.A. DE C.V., por las operaciones efectuadas, además se conoció que CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV., expidió "FACTURAS", a nombre del contribuyente DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS S.A DE CV, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2010 las cuales fueron efectivamente pagadas durante en el ejercicio 2010, ahora bien, y del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios proporcionados durante la Visita Domiciliaria de aportación de datos por terceros, se conoció que efectuó pagos en cantidad de \$ 8,229,063.83 por el suministro de material y mano de obra, mismos que fueron efectivamente pagadas durante el ejercicio 2010 a favor de CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A DE CV., lo anterior como a continuación se relaciona:

FECHA DE PAGO	Referencia	No. Factura Pagada	IMPORTE TOTAL	CHEQUE PAGADO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	BANCO DE RETIRO
04-06-2010	Póliza 504222	001	37,701.14	504222	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
11-06-2010	Póliza 504260	002	12,777.18	504260	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
18-06-2010	Póliza 504340	003	52,278.47	504340	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
25-06-2010	Poliza504378	004	70,403.21	504378	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
02-07-2010	Poliza504478	005	82,479.13	504478	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
02-07-2010	Poliza504479	006	40,000.00	504479	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
09-07-2010	Poliza504514	007	82,049.88	504514	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
09-07-2010	Poliza504515	008	64,210.27	504515	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
16-07-2010	Poliza504600	009	82,892.24	504600	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
16-07-2010	Poliza504601	010	35,195.70	504601	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 51

23-07-2010	Poliza504638	011	120,279.09	504638	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
23-07-2010	Poliza504639	012	74,437.88	504639	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
30-07-2010	Poliza504724	013	207,301.20	504724	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
30-07-2010	Poliza504725	014	92,038.49	504725	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
06-08-2010	Poliza504763	015	219,347.83	504763	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
06-08-2010	Poliza504764	016	128,226.60	504764	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
13-08-2010	Poliza504863	018	122,181.68	504863	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
13-08-2010	Poliza504864	017	95,474.45	504864	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
20-08-2010	Poliza504886	022	93,456.51	504888	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
20-08-2010	Poliza504887	019	101,787.53	504887	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
20-08-2010	Poliza504888	021	84,358.05	504888	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
27-08-2010	Poliza504961	024	39,476.28	504961	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
27-08-2010	Poliza504962	023	95,783.73	504962	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
27-08-2010	Poliza504963	025	123,799.95	504963	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
03-09-2010	Poliza505005	031 y 032	139,584.03	505005	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
03-09-2010	Poliza505006	0120,17 ,019,02 3	122,098.00	505006	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
03-09-2010	Poliza505007	030	133,425.93	505007	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
10-09-2010	Poliza505048	033	51,825.84	505048	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
10-09-2010	Poliza505049	035	138,640.23	505049	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
15-09-2010	Poliza505075	040	57,100.50	505075	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
15-09-2010	Poliza505076	006,008 ,010,01 2,014,0 16,037	46,279.80	505076	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
15-09-2010	Poliza505077	038	130,597.69	505077	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
24-09-2010	Poliza505146	042	118,634.07	505146	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
24-09-2010	Poliza505147	043	14,541.64	505147	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
24-09-2010	Poliza505148	041	135,664.65	505148	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
01-10-2010	Poliza505280	044	115,066.35	505280	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
01-10-2010	Poliza505281	034	44,419.08	505281	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
01-10-2010	Poliza505282	046	43,624.92	505282	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
01-10-2010	Poliza505283	045	159,524.22	505283	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
08-10-2010	Poliza505309	051	151,068.74	505309	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
08-10-2010	Poliza505310	048	15,000.00	505310	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
08-10-2010	Poliza505311	050,052 ,051	125,617.87	505311	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
08-10-2010	Poliza505312	047	173,718.12	505312	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
15-10-2010	Poliza505350	054,056	226,736.76	505350	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
15-10-2010	Poliza505351	057	30,860.00	505351	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
15-10-2010	Poliza505352	055	141,948.48	505352	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
22-10-2010	Poliza505392	058	328,746.19	505392	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
22-10-2010	Poliza505393	059	291,308.01	505393	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
29-10-2010	Poliza505439	062	327,298.59	505439	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
29-10-2010	Poliza505440	061	208,108.44	505440	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
05-11-2010	Poliza505513	065	258,283.63	505513	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
05-11-2010	Poliza505514	064	144,820.74	505514	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
12-11-2010	Poliza505559	067	284,619.50	505590	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
12-11-2010	Poliza505560	066	264,303.99	505560	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
12-11-2010	Poliza505561	068	3,500.00	505561	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 52

19-11-2010	Poliza505676	070	223,451.55	505676	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
19-11-2010	Poliza505677	069	146,882.36	505677	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
19-11-2010	Poliza505678	072	11,518.00	505678	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
26-11-2010	Poliza505748	073	105,124.79	505748	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
26-11-2010	Poliza505749	074	87,742.98	505749	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
03-12-2010	Poliza505865	077	108,823.49	505865	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
03-12-2010	Poliza505866	078	80,359.15	505866	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
10-12-2010	Poliza505891	085	85,021.78	505891	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
10-12-2010	Poliza505892	083,087	89,638.89	505892	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
17-12-2010	Poliza505959	089	83,420.22	505959	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
17-12-2010	Poliza505960	088	94,569.12	505960	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
22-12-2010	Poliza506053	093	94,047.43	506053	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
22-12-2010	Poliza506054	095	170,500.07	506054	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
22-12-2010	Poliza506055	096	133,895.92	506055	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
22-12-2010	Poliza506056	092	48,825.29	506056	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
22-12-2010	Poliza506057	094	80,339.49	506057	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE

TOTAL FACTURAS PAGADAS \$ 8,229,063.83

Derivado de lo anterior esta autoridad conoció que el contribuyente compulsado DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V. realizo pagos a CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ S.A. DE C.V. por un importe en cantidad de total de \$ 8,229,063.83 efectivamente pagadas en el ejercicio 2010.

Las operaciones celebradas por el contribuyente DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. en su carácter de tercero relacionado con el contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, SA, DE CV, por el ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, se conocieron en base a la información y documentación proporcionada con motivo de la orden de revisión COM0501064/15, girada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, la cual se encuentra contenida en 129 copias fotostáticas, foliadas en forma económica con los números de folio del 001 al 129, los cuales se encuentran integrados en:

- 1.- Copia fotostática el cual contiene el escrito de contestación presentado por DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, SA DE CV. Foliado con el numero 001
- 2.- Reporte auxiliar por proveedor de la cuenta número 2005 0001 0691 denominada PROVEEDORES M.N. con número de proveedor. (691) CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV por el período del: 01/Ene/2010 al 31 /Dic/2010. Contenido en 3 hojas Foliado con el número del 002 al 004
- 3.- 110 Copias fotostáticas las cuales contienen facturas de CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV, así como Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE CV., foliados con los números del folio 005 al folio al 114.
- 4.- 15 Copias del Acta de Inicio y final a nombre del contribuyente DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS S.A. DE CV. con relación a operaciones en su carácter de tercero, levantada con fecha 11 de Agosto de 2015, Notificada al C. MONICA ALEJANDRA REYES MORENO, en su carácter de tercero, previo citatorio foliados en forma económica del folio 115 al folio 129.

Mismas copias que forman parte integrante de la presente resolución y de las cuales se dieron a conocer en el oficio AFG-ACF/LALS-OF-1237/2015 de fecha 25 de Noviembre de 2015 denominado Se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, mismo que fue notificado legalmente por estrados de la Administración Local de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> el 6 de Enero de 2016.



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE: SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 53

La cantidad de \$ 8,229,063.83 corresponden al importe de los pagos realizados por el contribuyente DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V., tercero relacionado por las operaciones celebradas en su carácter de cliente con CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V, cantidad que se encuentran incluida en los estados de las cuentas bancarias número 00648838328 por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria mediante sus oficios números 214-3/BRO-1879988/2015 de fecha 05 de Octubre de 2015 mediante el cual da contestación la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., recibida en esta Administración Central de Fiscalización el día 23 de octubre de 2015.

los depósitos bancarios por la cantidad de \$ 8,229,063.83 se encuentran incluidos en los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A cuenta 00648838328, los cuales se dieron a conocer en el Apartado de INFORMACIÓN RECIBIDA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, así como en el oficio AFG-ACF/ALS-OF-244/2016 donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de fecha 11 de Abril de 2016, mismo que fue notificado mediante estrados de la Administración Local de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.htm> con fecha 4 de Mayo de 2016.

La cantidad de \$ 8,229,063.83 es afecta al Impuesto Empresarial a Tasa Única, se conocieron de conformidad con el artículo 56 fracción III en relación con el artículo 62 primer párrafo fracción I y IV del Código Fiscal de la Federación vigente.

1.2.2. INGRESOS GRAVADOS PRESUNTOS POR BONIFICACION DE COMISIONES

En virtud de que la contribuyente que se liquida no proporcionó información y documentación solicitada al amparo de la orden GIM0501007/15, aun y cuando se multo por dos ocasiones, esta autoridad para conocer los ingresos gravados y valor de actos aplico el procedimiento señalado en el artículo 59 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: el cual señala: Para comprobar los ingresos, así como el valor de actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con este cuando, fracción III Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a sus registros de su contabilidad que esté obligado a llevar son Ingresos y valor de actos por los que se debe pagar contribuciones. Segundo Párrafo..., "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando esta ejerza facultades de comprobación". Por lo cual se solicitó información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por los meses de enero a diciembre de 2010, mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-CNVB-142/2015 de fecha 10 de Agosto de 2015 el cual fue expedido por el C. C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores C. Iván Aleksei Alemán Loza, mediante el cual se solicita Contratos de Apertura y Estados de Cuenta Bancarios de las Instituciones de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., BANCO NACIONAL DE México, S.A., BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., BANCO SANTANDER (México), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER México, BBVA BANCOMER, S.A., HSBC México, S.A., SCOTIABANK INVERLAT, S.A., por el periodo del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, ahora bien, de la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficios números 214-3/BRO-1879988/2015 de fecha 05 de Octubre de 2015 mediante el cual da contestación la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., firmado por la C. LIC. LUCILA

....54



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 54

SAUL HERNANDEZ en su carácter de Directora General Adjunta de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "C", de la Dirección General de Atención a Autoridades, anexado copia de los estados de cuenta encontrados a nombre del contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., por el periodo comprendido del 04 de junio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010.

Ahora bien de la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por los meses de junio a diciembre de 2010, se conoció que la Contribuyente que se liquida obtuvo ingresos presuntos por bonificación de comisiones en cantidad de \$ 1,600.00 mismos que se consideran afectas al Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2010, los cuales se encuentran integrados como a continuación se indica:

INSTITUCIÓN DE CRÉDITO	FECHA DEL DEPOSITO	BONIFICACION DE COMISION	BONIFICACION DE IVA DE LA COMISION
BANORTE CUENTA 00648838328	25 DE JUNIO DE 2016	800.00	128.00
BANORTE CUENTA 00648838328	28 DE JUNIO DE 2016	800.00	128.00
	TOTAL	1,600.00	256.00

Los depósitos bancarios por la cantidad de \$ 1,600.00 se encuentran incluidos en los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cuenta 00648838328, los cuales se dieron a conocer en el Apartado de INFORMACIÓN RECIBIDA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, así como en el oficio AFG-ACF/ALS-OF-244/2016 donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de fecha 11 de Abril de 2016, mismo que fue notificado mediante estrados con fecha 4 de Mayo de 2016.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente.

1.2.3 INGRESOS GRAVADOS PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS.

Se hace constar que el contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V a la fecha de la presente resolución no proporciono a esta autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de Solicitud de Información y Documentación GIM0501007/15, contenida en el oficio 052/2015 de fecha 25 de Febrero de 2015, y esta autoridad con el fin de continuar los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del Contribuyente que se liquida esta autoridad procedió a solicitar Información y Documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por los meses de enero a diciembre de 2010, mediante el oficio AFG-ACF/ALS-OF-CNBV-142/2015, de fecha 10 de agosto de 2015, el cual fue expedido por el C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ahora bien, mediante el oficio número 214-3/BRO-1879988/2015 de fecha 5 de Octubre de 2015, se obtuvo copia certificada de los depósitos de las cuentas a nombre de la Contribuyente que se liquida, como se hizo constar en el punto 1.2. INFORMACION PROPORCIONADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES de la presente resolución, así como en el oficio donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores número AFG-ACF/ALS-OF-244/2016 de fecha 11 de Abril de 2016, el cual fue notificado en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria y en la pagina electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, con fecha 4 de mayo de 2016, mismas que se encuentran

....55



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 55

debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria y se encuentran a disposición del contribuyente en el expediente abierto a nombre de CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. por el ejercicio de enero a diciembre de 2010, en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.

Se hace constar que de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación a los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a la instituciones de Crédito Banco Mercantil del Norte, cuenta de cheques numero 00648838328 a nombre del contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. esta autoridad conoció un total de depósitos en cantidad de \$ 8,645,197.21, a los que disminuye la cantidad de \$ 235,000.00 por corresponder a un cheque devuelto, y la cantidad de \$ 256.00 por ser Impuesto al Valor Agregado de la bonificación de comisiones, obteniendo un total de ingresos depositados en cantidad de \$ 8,409,941.21 ahora bien de esta cantidad, esta autoridad hace constar que la cantidad de \$ 8,229,063.83 se pueden identificar en los estados de cuenta bancarios que corresponden a los Ingresos Acumulables presuntivos en base a la información de terceros la cual se hizo constar en el punto 1.2.1 denominado Ingresos Acumulables presuntos por Información Proporcionada por Terceros Relacionados de la presente resolución, y la cantidad de \$ 1,600.00 ya se encuentran identificados en los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como se hizo constar en el punto 1.2.2 denominado Ingresos Presuntos por bonificación de comisiones, por lo cual de conformidad con el artículo 59 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2010, el cual señala: Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deben pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones. Segundo Párrafo..., "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando esta ejerza facultades de comprobación". Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, o no la presente a la autoridad cuando esta ejerza facultades de comprobación. Por lo cual esta autoridad acumula la cantidad de \$ 179,277.38 como ingresos presuntos por depósitos bancarios al no tener los elementos para verificar si dicho monto contiene cantidades no afectas al Impuesto Empresarial a Tasa Única, la cantidad de \$ 179,277.38 se detalla, como a continuación se indica:

INSTITUCIÓN DE CRÉDITO	FECHA DEL DEPOSITO	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS
BANORTE 00648838328	19 julio 2010	7,500.00
BANORTE 00648838328	20 julio 2010	3,000.00
	TOTAL JULIO	10,500.00
BANORTE 00648838328	3 septiembre 2010	5,962.00
BANORTE 00648838328	3 septiembre 2010	4,556.63
BANORTE 00648838328	15 septiembre 2010	1.00
BANORTE 00648838328	24 septiembre 2010	5,000.00
BANORTE 00648838328	24 septiembre 2010	10,000.00
	TOTAL SEPTIEMBRE	35,519.63



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 56

BANORTE 00648838328	19 Octubre 2010	10,500.00
BANORTE 00648838328	29 Octubre 2010	10,208.00
BANORTE 00648838328	29 Octubre 2010	10,440.00
	TOTAL OCTUBRE	31,148.00
BANORTE 00648838328	26 Noviembre 2010	10,440.00
	TOTAL NOVIEMBRE	10,440.00
BANORTE 00648838328	10 Diciembre 2010	10,440.00
BANORTE 00648838328	17 Diciembre 2010	4,271.45
BANORTE 00648838328	17 Diciembre 2010	42,158.30
BANORTE 00648838328	28 Diciembre 2010	34,800.00
	TOTAL DICIEMBRE	91,669.75
	TOTAL JULIO-DICIEMBRE	179,277.38

La cantidad de \$ 179,277.38 se integra por los depósitos bancarios que constan en los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cuenta 00648838328, los cuales se dieron a conocer en el Apartado de INFORMACIÓN RECIBIDA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, así como en el oficio AFG-ACF/ALS-OF-244/2016 donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de fecha 11 de Abril de 2016, mismo que fue notificado mediante estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria y en la pagina electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.htm> con fecha 4 de Mayo de 2016.

Derivado de lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a acumular Ingresos Gravados Presuntos por Depósitos Bancarios e información de terceros en la cantidad de \$ 8,409,941.21 lo anterior toda vez que la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única señala en el Artículo 3 primer párrafo "Para los efectos de esta ley se entiende: "fracción IV. Que los Ingresos se obtienen cuando se cobren efectivamente las contraprestaciones correspondientes a las actividades previstas en el artículo 1 de esta Ley, de conformidad con las reglas que para tal efecto se establecen en la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa, el cual señala en el artículo 1-B primer párrafo el cual señala "Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellas correspondan a anticipos, depósitos o cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a la contraprestaciones", ahora bien Según la información y documentación soporte obtenida por los terceros relacionados, consistente en facturas y estados de cuenta bancarios donde constan los pagos efectuados por las operaciones realizadas, y estados de cuenta de la comisión nacional bancaria y de valores de la Institución bancaria BANORTE número de cuenta 00648838328, los cuales se dieron a conocer en el Apartado de INFORMACIÓN RECIBIDA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, en el oficio AFG-ACF/ALS-OF-244/2016 donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de fecha 11 de Abril de 2016, mismo que fue notificado mediante estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria y en la pagina electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> con fecha 4 de Mayo de 2016.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar presuntivamente la cantidad de \$ 8,409,941.21 como Ingresos Gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2010, con fundamento en el artículo 1, primer párrafo, fracción I y II, 2 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, fracciones I y IV primer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, 1-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en el

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 57

ejercicio 2010, así como en los Artículos 55 primer párrafo, fracción I, 56 primer párrafo, fracciones III y IV, 59 primer párrafo fracción III párrafos primero y segundo, 62 primer párrafo fracción I y IV y 63 del Código Fiscal de la Federación vigentes.

2.- INGRESOS GRAVADOS PARA PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.-

Se hace constar que mediante la orden de solicitud de información y documentación número GIM0501007/15 contenida en el oficio 052/2015 de fecha 25 de febrero de 2015, expedida por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria el cual fue notificado legalmente por estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria y en la pagina electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> el día 7 de Julio de 2016, el cual fue notificado legalmente por estrados el día 7 de julio de 2015 al contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. el cual a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud, en virtud de que no pudo ser localizado el contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ S.A DE C.V., ya que abandonó el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sin haber presentado aviso de cambio domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, obstaculizando con esto el desarrollo de las facultades de comprobación, otorgándole un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación por estrados de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente, ahora bien y en virtud de que el contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ S.A. DE CV., no proporciona a esta autoridad documentación alguna, por lo cual se le giro el oficio se le giro el oficio, AFG-ACF/MALS-150/2015 de fecha 30 de julio de 2015 mismo que fue notificado legalmente por estrados el día 24 de agosto de 2015, oficio mediante el cual se le impuso primera multa por no haber proporcionado la información y documentación, ahora bien en virtud de que transcurrió el plazo establecido sin que el contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. subsistiendo la obligación de presentar dicha información y documentación solicitada dentro de un plazo adicional a 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación por estrados de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente, ahora bien en virtud de que transcurrió el plazo establecido sin que el contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V, proporcionara la información y documentación solicitada, por lo cual se le giro el oficio AFG-ACF/MALS-188/2015 de fecha 26 de Agosto de 2015 notificado legalmente en los estrados de esta Administración Local de fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>. Con fecha 22 de Septiembre de 2015. Por lo cual encuadra con lo señalado en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente para determinar presuntivamente sus Ingresos y Valor de Actos o Actividades, por lo cual se aplicó el procedimiento establecido en el artículo 56 primer párrafo fracciones III y IV, 59 primer y quinto párrafos fracción III, 62 primer párrafo fracciones I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, lo anterior considerando los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional bancaria, así como de la información y documentación proporcionada por los terceros relacionados con el contribuyente que se liquida por el ejercicio de enero a diciembre de 2010, por lo anteriormente expuesto esta autoridad determina presuntivamente Ingresos Gravados para pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 8,409,941.21, lo anterior como a continuación se indica:

C O N C E P T O	I M P O R T E
INGRESOS GRAVADOS PARA PAGOS PROVISIONALES REGISTRADOS	\$ 0.00

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 58

INGRESOS GRAVADOS PARA PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 8,409,941.21
---	-----------------

a).- Ingresos Gravados Para Pagos Provisionales Registrados.-

Se hace constar que a la fecha de la presente resolución el contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A DE C.V. no ha proporcionado a esta autoridad la cedula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos gravados para efecto de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, misma documentación que fue solicitada amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIM0501007/15, contenida en el oficio 052/2015 de fecha 25 de febrero de 2015 la cual fue notificada legalmente por estrados el día 7 de julio de 2015.

b.- Ingresos Gravados Determinados Presuntivamente.

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los Estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 0648838328 por el periodo del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2010, de la institución bancaria BANORTE, S.A, así como a la información y documentación proporcionada por DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, SA DE CV, tercero relacionado con el contribuyente que se liquida, esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos Nominales para pagos provisionales para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010 en cantidad de \$ 8,409,941.21, misma cantidad que se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR INFORMACION DE TERCEROS	\$ 8,229,063.83
MAS: INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR BONIFICACION DE COMISIONES EN SUS ESTADOS DE CUENTA	1,600.00
MAS: INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR DEPOSITOS BANCARIOS	179,277.38
IGUAL A INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 8,409,941.21

La cantidad de \$ 8,409,941.21 correspondiente a los Ingresos Gravados Determinados Presuntivamente para efectos de los pagos provisionales mensuales del Impuesto Empresarial a Tasa Única por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, se integran mensualmente como a continuación se indica:

MESES 2010	INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR INFORMACION DE TERCEROS	INGRESOS GRAVADOS POR BONIFICACION DE COMISIONES	INGRESOS NOMINALES PRESUNTOS POR DEPOSITOS BANCARIOS	TOTAL INGRESOS NOMINALES PRESUNTOS PARA PAGOS PROVISIONALES MENSUAL	TOTAL INGRESOS NOMINALES PRESUNTOS PARA PAGOS PROVISIONALES ACUMULADO
ENERO	\$ 0.00			\$0.00	\$0.00
FEBRERO	-			0	\$0.00
MARZO	-			0	\$0.00
ABRIL	-			0	\$0.00
MAYO	-			0	\$0.00
JUNIO	173,160.00	1,600.00	0.00	174,760.00	174,760.00
JULIO	880,883.88		10,500.00	891,383.88	1,066,143.88



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 59

AGOSTO	1,103,892.61		0.00	1,103,892.61	2,170,036.49
SEPTIEMBRE	1,088,393.18		35,519.63	1,123,912.81	3,293,949.30
OCTUBRE	2,383,045.77		31,148.00	2,414,193.77	5,708,143.07
NOVIEMBRE	1,530,247.54		10,440.00	1,540,687.54	7,248,830.61
DICIEMBRE	1,069,440.85		91,669.75	1,161,110.60	8,409,941.21
TOTAL	\$ 8,229,063.83	\$ 1,600.00	179,277.38	\$8,409,941.21	-----

Los ingresos gravados determinados presuntivamente por información de terceros en cantidad de \$ 8,229,063.83 se conocieron como se hizo constar en este mismo Apartado II.- Impuesto Empresarial a Tasa Única, 1.- Ingresos Efectivamente Percibidos, punto 1.2.- Ingresos Gravados Determinados Presuntivamente., inciso 1.2.1.- Ingresos Gravados determinados presuntivamente por información de terceros de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efecto de los Ingresos Gravados Mensuales determinados Presuntivamente por información de terceros del Impuesto Empresarial a Tasa Única también de la presente resolución.

Los ingresos nominales por bonificación de comisiones en cantidad de \$ 1,600.00 se conocieron como se hizo constar en este mismo Apartado este mismo Apartado II.- Impuesto Empresarial a Tasa Única, 1.- Ingresos Efectivamente Percibidos, punto 1.2.- Ingresos Gravados Determinados Presuntivamente., inciso 1.2.2.- Ingresos Gravados determinados presuntivamente por bonificación de comisiones, de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efecto de los Ingresos Gravados Mensuales determinados Presuntivamente por bonificación de comisiones del Impuesto Empresarial a Tasa Única también de la presente resolución.

Los ingresos Gravados determinados presuntivamente por Depósitos Bancarios en cantidad de \$ 179,277.38 se conocieron como se hizo constar en este mismo Apartado II.- Impuesto Empresarial a Tasa Única, 1.- Ingresos Efectivamente Percibidos, punto 1.2.- Ingresos Gravados Determinados Presuntivamente., inciso 1.2.3.- Ingresos Gravados Presuntos por depósitos bancarios de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efecto de los Ingresos Gravados Mensuales Presuntos por depósitos bancarios del Impuesto Empresarial a Tasa Única también de la presente resolución.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar presuntivamente Ingresos Gravados para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 8,409,941.21, en base a lo establecido en el Artículo con fundamento en el artículo 1, primer párrafo, fracción I y II, 2 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo y fracciones I y IV primer párrafo, 9 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2010 en relación con lo señalado en el artículo 1-B primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio 2010, así como en los Artículos 55 primer párrafo, fracción I y II, 56 primer párrafo, fracciones III y IV, 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafo, 62 primer párrafo fracciones I y IV, y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

Se hace constar que de la consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente que se liquida no presentó declaración anual por el ejercicio fiscal de 2010, a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIM0501007/15 contenida en el oficio 052/2015 de fecha 25 de Febrero de 2015, el cual fue notificado legalmente por estrados el día 7 de julio de 2015, aun y cuando se le multó hasta en dos ocasiones, esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2010.

.....60



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 60

4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA PAGOS PROVISIONALES.

Se hace contar que a la fecha el contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A DE C.V. a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIM0501007/15 contenida en el oficio 052/2015 de fecha 25 de Febrero de 2015, el cual fue notificado legalmente por estrados el día 7 de julio de 2015, aun y cuando se le multó hasta en dos ocasiones, esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas para efectos de pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2010.

5.- ACREDITAMIENTOS FISCALES.

Se hace constar que a la fecha del presente oficio el contribuyente revisado CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V... no ha proporcionado a esta autoridad la documentación e información solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIM0501007/15 contenida en el oficio 052/2015 de fecha 25 de Febrero de 2015, el cual fue notificado legalmente por estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria y en la pagina electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> el día 7 de julio de 2015; por lo que esta autoridad no cuenta con elementos necesarios para poder conocer si el contribuyente es afecto a algún acreditamiento fiscal del Impuesto al Empresarial a Tasa única en ejercicio 2010.

III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A.- COMO SUJETO DIRECTO.

PERIODO REVISADO: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010

1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA 16% Y EXENTOS

Se hace constar que mediante la orden de solicitud de información y documentación número GIM0501007/15 contenida en el oficio 052/2015 de fecha 25 de febrero de 2015, la cual fue notificada por estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria y en la pagina electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> el 07 de julio de 2015, al contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., y a la fecha de la presente resolución no ha proporcionado a esta autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la Solicitud de Información y Documentación número GIM0501007/15 y debido a que este Contribuyente abandono su domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, obstaculizando con esto el desarrollo de las facultades de comprobación y toda vez que esta autoridad le solicito información y documentación fiscal, cédulas de papeles de trabajo, auxiliares contables, y diversa documentación mencionada en la orden antes mencionada, otorgándole un plazo de 15 días a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación por estrados de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2010, y en virtud de que no proporciono información alguna se le giro oficio AFG-ACF/MALS-150/2015 de fecha 30 de julio de 2015, notificado legalmente el día 24 de agosto de 2015, subsistiendo la obligación de presentar dicha información y documentación solicitada dentro de un plazo adicional a 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación por estrados de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente, ahora bien en virtud de que transcurrió el plazo establecido sin que el contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V, proporcionara la información y documentación solicitada, por lo cual se le giro el oficio AFG-ACF/MALS-188/2015 de fecha 26 de Agosto de 2015 notificado legalmente en los estrados de esta Administración Local de fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 61

Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>. Con fecha 22 de Septiembre de 2015, por lo que encuadra en el artículo 55 primer párrafo fracción I y II para determinar presuntivamente sus Ingresos y Valor de Actos, por lo cual se aplicó el procedimiento establecido en el artículo 56 primer párrafo fracciones III y IV, en relación con el artículo 59 primer párrafo fracción III párrafos primero y segundo párrafos, y 62 primer párrafo fracciones I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, para lo anterior considerando los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional bancaria, así como la información y documentación proporcionada por los terceros relacionados con el contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V, por el ejercicio de enero a diciembre de 2010, por lo anteriormente expuesto esta autoridad determina presuntivamente un Valor de Actos para efectos del Impuesto al Impuesto al Valor Agregado, en cantidad de \$ 8,409,941.21 lo anterior como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES REGISTRADOS	\$ 0.00
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES PRESUNTOS DETERMINADOS EXENTOS PARA EFECTOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	8,229,063.83
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES PRESUNTOS A LA TASA 16% DETERMINADOS POR BONIFICACION DE COMISIONES	1,600.00
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES PRESUNTOS A LA TASA 16% DETERMINADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS	179,277.38
TOTAL VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES	8,409,941.21

1.1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES REGISTRADOS.

Se hace constar que a la fecha de la presente resolución el contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., no ha proporcionado a esta Autoridad el papeles de trabajo mediante el cual se consigne por concepto los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, misma información y documentación fue solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIM0501007/15, contenida en el oficio 052/2015 de fecha 25 de febrero de 2015, ahora bien, y toda vez que no presento la información solicitada, se considera que los depósitos no fueron registrados en su contabilidad.

1.2.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR INFORMACION DE TERCEROS RELACIONADOS EXENTOS

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIM0501007/15, contenida en el oficio 052/2015 de fecha 25 de febrero de 2015, y esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente que se liquida, lo anterior en virtud de que no pudo ser localizado el contribuyente, CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ S.A. DE C.V, ya que abandonó el domicilio fiscal, sin presentar aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que se procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, específicamente al DETALLE DE OPERACIONES CON PROVEEDORES PRIVADOS (DIOT) del ejercicio fiscal 2010, de donde se conoció que el contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. realizó operaciones como proveedor en el ejercicio fiscal 2010 con los siguientes contribuyentes: DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS,

.....62



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 62

SA DE CV; y esta autoridad con el fin de conocer los ingresos del Contribuyente que se liquida, aplica el procedimiento del artículo 56 primer párrafo fracción III en relación con el artículo 62 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala: Para comprobar los ingresos, así como el valor de actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentación de terceros relacionados con el contribuyente corresponden a operaciones realizadas con este, cuando: Fracción I. Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social y IV se refieran a cobros y o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta por persona interpósita o ficticia.

A fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre ambos contribuyentes, procedió a emitir oficios para compulsar a DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V. contribuyente relacionado con CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ S.A. DE C.V., por el ejercicio 2010, como a continuación se indica:

NOMBRE DEL TERCERO RELACIONADO (COMPULSADO)	ORDEN DE COMPULSA GIRADA AL TERCERO RELACIONADO
1.- DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	COM0501064/15

Ahora bien, se hace del conocimiento al C. Representante Legal de CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., que a esta fecha se cuenta con el resultado de la compulsua practicada a el tercero relacionado: DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., Información y documentación obtenida del tercero relacionado por la cantidad de \$ 8,229,063.83 como a continuación se indica:

NOMBRE DEL TERCERO RELACIONADO (COMPULSADO)	No. DE COMPULSA	IMPORTE DE LAS OPERACIONES FACTURADAS EFFECTIVAMENTE PAGADAS EN EL EJERCICIO 2010 SEGÚN EL TERCERO RELACIONADO
1.- DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	COM0501064/15	\$ 8,229,063.83
TOTAL		\$ 8,229,063.83

La cantidad de \$ 8,229,063.83 correspondiente al total de operaciones facturadas efectivamente pagadas en el ejercicio 2010 por la información y documentación obtenida de el tercero relacionado, de la cual esta autoridad conoció que la cantidad de \$ 8,229,083.83 corresponden a los pagos realizados por el contribuyente: DAVISA EDIFICACIONES, SA DE CV; a favor de CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. mismos que se encuentran identificados en los estados de cuenta número 00648838328 de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DE C.V, información que fue proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante su oficios números 214-3/BRO-1879988/2015 de fecha 05 de Octubre de 2015.

NOMBRE DEL TERCERO RELACIONADO (COMPULSADO)	No. DE COMPULSA	IMPORTE DE LAS OPERACIONES FACTURADAS EFFECTIVAMENTE PAGADAS EN EL EJERCICIO 2010 SEGÚN TERCEROS RELACIONADOS IDENTIFICADAS EN ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADO POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.
1.- DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE CV	COM0501064/15	\$ 8,229,063.83

De la revisión practicada a la documentación obtenida de la orden de compulsua número COM0501064/15 girada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 63

Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, consistente en facturas expedidas por CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ S.A. DE C.V. A nombre de DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., se conoció que CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. en su carácter de proveedor, realizó operaciones (facturadas) con DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. En su carácter de cliente, totalizando operaciones facturadas en cantidad de \$ 8,229,063.83 por el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010 como a continuación se menciona:

fecha	NOMBRE A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	Fact	IMPORTE	IVA	TOTAL
02/06/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	1	37,701.14		37,701.14
09/06/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	2	12,777.18		12,777.18
16/06/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	3	52,278.47		52,278.47
23/06/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	4	70,403.21		70,403.21
30-06-2012	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	5	82,479.13		82,479.13
30/06/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	6	46,606.00		46,606.00
07/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	7	82,049.88		82,049.88
07/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	8	67,210.27		67,210.27
14/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	9	82,892.24		82,892.24
14/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	10	37,195.70		37,195.70
21/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	11	120,279.09		120,279.09
21/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	12	82,831.88		82,831.88
28/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	13	207,301.20		207,301.20
28/07/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	14	97,038.49		97,038.49
04 /08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	15	219,347.83		219,347.83
04/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	16	138,226.60		138,226.60
11/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	17	103,474.45		103,474.45
11/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	18	122,181.68		122,181.68
18/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	19	141,787.53		141,787.53
18/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	21	84,358.05		84,358.05
18/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	22	93,456.51		93,456.51
25/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	23	165,783.73		165,783.73



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 64

25/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	24	39,476.28	39,476.28
25/08/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	25	123,799.95	123,799.95
01/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	31	116,384.99	116,384.99
01/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	32	23,199.04	23,199.04
01/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	30	133,425.93	133,425.93
08/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	33	51,825.84	51,825.84
08/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	34	44,419.08	44,419.08
08/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	35	138,640.23	138,640.23
14/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	37	15,378.00	15,378.00
14/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	38	130,597.69	130,597.69
14/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	40	57,100.50	57,100.50
22/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	43	14,541.64	14,541.64
22/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	42	118,634.07	118,634.07
22/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	41	135,664.65	135,664.65
29/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	44	115,066.35	115,066.35
29/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	45	159,524.22	159,524.22
29/09/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	46	43,624.92	43,624.92
06/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	47	173,718.12	173,718.12
06/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	48	15,000.00	15,000.00
06/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	51	151,068.74	151,068.74
06/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	52	30,892.84	30,892.84
06/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	50	80,183.39	80,183.39
06/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	53	14,541.64	14,541.64
13/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	54	205,851.56	205,851.56
13/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	55	141,948.48	141,948.48
13/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	56	20,885.20	20,885.20
13/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	57	30,860.40	30,860.40
20/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	58	328,746.19	328,746.19
20/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	59	291,308.01	291,308.01
27/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	61	208,108.44	208,108.44
27/10/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	62	327,298.59	327,298.59
03/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	65	258,283.63	258,283.63



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 65

03/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	64	144,820.74	144,820.74
10/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	66	264,303.99	264,303.99
10/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	67	284,619.50	284,619.50
10/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	68	3,500.00	3,500.00
17/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	69	146,882.36	146,882.36
17/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	70	223,451.55	223,451.55
17/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	72	11,518.00	11,518.00
24/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	74	87,742.98	87,742.98
24/11/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	73	105,124.79	105,124.79
01/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	78	80,359.15	80,359.15
01/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	77	108,823.49	108,823.49
08/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	85	85,021.78	85,021.78
08/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	83	26,793.31	26,793.31
08/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	87	62,845.58	62,845.58
15/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	89	83,420.22	83,420.22
15/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	88	94,569.12	94,569.12
20/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	92	48,825.29	48,825.29
20/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	93	94,047.43	94,047.43
20/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	94	80,339.49	80,339.49
20/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	95	170,500.07	170,500.07
20/12/2010	DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE C.V.	96	133,895.92	133,895.92
	Totales		\$8,229,063.83	\$8,229,063.83

Se hace constar que de la revisión practicada a la documentación proporcionada en contestación a la solicitud de información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, girada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, se conoció que el contribuyente DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, SA. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado, realizó pagos a favor del contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ S.A. DE C.V., por las operaciones efectuadas, además se conoció que CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV., expidió "FACTURAS", a nombre del contribuyente DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS S.A DE CV, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2010 las cuales fueron efectivamente pagadas durante en el ejercicio 2010, ahora bien, y del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios proporcionados durante la Visita Domiciliaria de aportación de datos por terceros, se conoció que efectuó pagos en cantidad de \$ 8,229,063.83 por el suministro de material y mano de obra, mismos que fueron efectivamente pagadas durante el ejercicio 2010 a favor de CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A DE CV., lo anterior como a continuación se relaciona:



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 66

FECHA DE PAGO	Referencia	No. Factura Pagada	IMPORTE TOTAL	CHEQUE PAGADO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	BANCO DE RETIRO
04-06-2010	Póliza 504222	001	37,701.14	504222	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
11-06-2010	Póliza 504260	002	12,777.18	504260	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
18-06-2010	Póliza 504340	003	52,278.47	504340	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
25-06-2010	Poliza504378	004	70,403.21	504378	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
02-07-2010	Poliza504478	005	82,479.13	504478	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
02-07-2010	Poliza504479	006	40,000.00	504479	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
09-07-2010	Poliza504514	007	82,049.88	504514	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
09-07-2010	Poliza504515	008	64,210.27	504515	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
16-07-2010	Poliza504600	009	82,892.24	504600	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
16-07-2010	Poliza504601	010	35,195.70	504601	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
23-07-2010	Poliza504638	011	120,279.09	504638	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
23-07-2010	Poliza504639	012	74,437.88	504639	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
30-07-2010	Poliza504724	013	207,301.20	504724	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
30-07-2010	Poliza504725	014	92,038.49	504725	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
06-08-2010	Poliza504763	015	219,347.83	504763	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
06-08-2010	Poliza504764	016	128,226.60	504764	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
13-08-2010	Poliza504863	018	122,181.88	504863	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
13-08-2010	Poliza504864	017	95,474.45	504864	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
20-08-2010	Poliza504886	022	93,456.51	504888	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
20-08-2010	Poliza504887	019	101,787.53	504887	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
20-08-2010	Poliza504888	021	84,358.05	504888	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
27-08-2010	Poliza504961	024	39,476.28	504961	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
27-08-2010	Poliza504962	023	95,783.73	504962	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
27-08-2010	Poliza504963	025	123,799.95	504963	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
03-09-2010	Poliza505005	031 y 032	139,584.03	505005	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
03-09-2010	Poliza505006	0120,17,019,023	122,098.00	505006	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
03-09-2010	Poliza505007	030	133,425.93	505007	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
10-09-2010	Poliza505048	033	51,825.84	505048	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
10-09-2010	Poliza505049	035	138,640.23	505049	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
15-09-2010	Poliza505075	040	57,100.50	505075	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
15-09-2010	Poliza505076	006,008,010,012,014,016,037	46,279.80	505076	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
15-09-2010	Poliza505077	038	130,597.69	505077	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
24-09-2010	Poliza505146	042	118,634.07	505146	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
24-09-2010	Poliza505147	043	14,541.64	505147	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
24-09-2010	Poliza505148	041	135,664.65	505148	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
01-10-2010	Poliza505280	044	115,066.35	505280	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
01-10-2010	Poliza505281	034	44,419.08	505281	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 67

01-10-2010	Poliza505282	046	43,624.92	505282	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
01-10-2010	Poliza505283	045	159,524.22	505283	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
08-10-2010	Poliza505309	051	151,068.74	505309	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
08-10-2010	Poliza505310	048	15,000.00	505310	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
08-10-2010	Poliza505311	050,052,051	125,617.87	505311	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
08-10-2010	Poliza505312	047	173,718.12	505312	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
15-10-2010	Poliza505350	054,056	226,736.76	505350	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
15-10-2010	Poliza505351	057	30,860.00	505351	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
15-10-2010	Poliza505352	055	141,948.48	505352	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
22-10-2010	Poliza505392	058	328,746.19	505392	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
22-10-2010	Poliza505393	059	291,308.01	505393	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
29-10-2010	Poliza505439	062	327,298.59	505439	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
29-10-2010	Poliza505440	061	208,108.44	505440	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
05-11-2010	Poliza505513	065	258,283.63	505513	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
05-11-2010	Poliza505514	064	144,820.74	505514	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
12-11-2010	Poliza505559	067	284,619.50	505590	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
12-11-2010	Poliza505560	066	264,303.99	505560	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
12-11-2010	Poliza505561	068	3,500.00	505561	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
19-11-2010	Poliza505676	070	223,451.55	505676	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
19-11-2010	Poliza505677	069	146,882.36	505677	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
19-11-2010	Poliza505678	072	11,518.00	505678	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
26-11-2010	Poliza505748	073	105,124.79	505748	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
26-11-2010	Poliza505749	074	87,742.98	505749	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
03-12-2010	Poliza505865	077	108,823.49	505865	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
03-12-2010	Poliza505866	078	80,359.15	505866	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
10-12-2010	Poliza505891	085	85,021.78	505891	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
10-12-2010	Poliza505892	083,067	89,638.89	505892	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
17-12-2010	Poliza505959	089	83,420.22	505959	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
17-12-2010	Poliza505960	088	94,569.12	505960	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
22-12-2010	Poliza506053	093	94,047.43	506053	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
22-12-2010	Poliza506054	095	170,500.07	506054	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
22-12-2010	Poliza506055	096	133,895.92	506055	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
22-12-2010	Poliza506056	092	48,825.29	506056	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE
22-12-2010	Poliza506057	094	80,339.49	506057	CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV	BANORTE

TOTAL FACTURAS PAGADAS \$ 8,229,063.83

Derivado de lo anterior esta autoridad conoció que el contribuyente compulsado DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V. realizo pagos a CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ S.A. DE C.V. por un importe en cantidad de total de \$ 8,229,063.83 efectivamente pagadas en el ejercicio que se liquida.

Las operaciones celebradas por el contribuyente DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. en su carácter de tercero relacionado con el contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, SA, DE CV, por el ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, se conocieron en base a la información y documentación proporcionada con motivo de la orden de revisión COM0501064/15, girada por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, la cual se encuentra contenida en 129 copias fotostáticas, foliadas en forma económica con los números de folio del 001 al 129, los cuales se encuentran integrados en:

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 68

- 1.- Copia fotostática el cual contiene el escrito de contestación presentado por DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS, SA DE CV. Foliado con el numero 001
- 2.- Reporte auxiliar por proveedor de la cuenta número 2005 0001 0691 denominada PROVEEDORES M.N. con número de proveedor. (691) CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV por el periodo del: 01/Ene/2010 al 31 /Dic/2010. Contenido en 3 hojas Foliado con el número del 002 al 004-----
- 3.- 110 Copias fotostáticas las cuales contienen facturas de CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ SA DE CV , así como Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS SA DE CV., foliados con los números del folio 005 al folio al 114.
- 4.- 15 Copias del Acta de Inicio y final a nombre del contribuyente DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS S.A. DE CV. con relación a operaciones en su carácter de tercero, levantada con fecha 11 de Agosto de 2015, Notificada al C. MONICA ALEJANDRA REYES MORENO, en su carácter de tercero, previo citatorio foliados en forma económica del folio 115 al folio 129.

Mismas copias que forman parte integrante de la presente resolución y de las cuales se dieron a conocer en el oficio AFG-ACF/ALS-OF-1237/2015 de fecha 25 de Noviembre de 2015 denominado Se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, mismo que fue notificado legalmente por estrados de la Administración Local de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> el 6 de Enero de 2016.

La cantidad de \$ 8,229,063.83 corresponden al importe de los pagos realizados por el contribuyente DAVISA EDIFICACIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V., tercero relacionado por las operaciones celebradas en su carácter de cliente con CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V, cantidad que se encuentran incluida en los estados de las cuentas bancarias número 00648838328 por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria mediante sus oficios números 214-3/BRO-1879988/2015 de fecha 05 de Octubre de 2015 mediante el cual da contestación la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE , S.A., recibida en esta Administración Central de Fiscalización el día 23 de octubre de 2015.

Los depósitos bancarios por la cantidad de \$ 8,229,063.83 se encuentran incluidos en los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cuenta 00648838328, los cuales se dieron a conocer en el Apartado de INFORMACIÓN RECIBIDA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, así como en el oficio AFG-ACF/ALS-OF-244/2016 donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de fecha 11 de Abril de 2016, mismo que fue notificado mediante estrados de la Administración Local de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> con fecha 4 de Mayo de 2016, y se integran mensualmente de la siguiente manera:

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 69

Mes de 2010	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EXENTAS IDENTIFICADAS EN SUS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA CUENTA 00648838328
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	\$ 173,160.00
JULIO	880,883.88
AGOSTO	1,103,892.61
SEPTIEMBRE	1,088,393.18
OCTUBRE	2,383,045.77
NOVIEMBRE	1,530,247.54
DICIEMBRE	1,069,440.85
TOTAL	\$ 8,229,063.83

La cantidad de \$ 8,229,063.83 corresponde a el Valor de Actos y Actividades exentas de conformidad con el artículo 9 fracción II y 15 fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 55 primer párrafo fracción I, 56 primer párrafo fracción III en relación con el artículo 62 primer párrafo fracción I y IV del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio del 2010.

1.3. VALOR DE ACTOS PRESUNTOS POR BONIFICACION DE COMISIONES GRAVADOS A LA TASA 16%

En virtud de que la contribuyente que se liquida no proporcionó información y documentación solicitada al amparo de la orden GIM0501007/15, aun y cuando se multo por dos ocasiones, esta autoridad aplico el procedimiento señalado en el artículo 59 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: Para comprobar los ingresos, así como el valor de actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con este cuando, fracción III Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a sus registros de su contabilidad que esté obligado a llevar son Ingresos y valor de actos por los que se debe pagar contribuciones. Segundo Párrafo...., "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando esta ejerza facultades de comprobación". Por lo cual se solicitó información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por los meses de enero a diciembre de 2010, mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-CNVB-142/2015 de fecha 10 de Agosto de 2015 el cual fue expedido por el C. C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores C. Iván Aleksei Alemán Loza, mediante el cual se solicita Contratos de Apertura y Estados de Cuenta Bancarios de las Instituciones de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., BANCO NACIONAL DE México, S.A., BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., BANCO SANTANDER (México), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER México, BBVA BANCOMER, S.A., HSBC México, S.A., SCOTIABANK INVERLAT, S.A., por el periodo del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, ahora bien, de la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio número 214-

.....70



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 70

3/BRO-1879988/2015 de fecha 05 de Octubre de 2015 mediante el cual da contestación la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., firmado por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ en su carácter de Directora General Adjunta de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "C", de la Dirección General de Atención a Autoridades, anexado copia de los estados de cuenta encontrados a nombre del contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por los meses de junio a diciembre de 2010, se conoció que la Contribuyente que se liquida obtuvo ingresos por bonificación de comisiones en cantidad de \$ 1,600.00 como valor de actos presuntos a la tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio 2010, al no tener elementos para verificar si dichos ingresos se obtienen por algún acto o actividad exenta o sujeta a otra tasa, los cuales se encuentran integrados como a continuación se indica:

INSTITUCIÓN DE CRÉDITO	FECHA DEL DEPOSITO	BONIFICACION DE COMISION	BONIFICACION DE IVA DE LA COMISION
BANORTE CUENTA 00648838328	25 DE JUNIO DE 2016	800.00	128.00
BANORTE CUENTA 00648838328	28 DE JUNIO DE 2016	800.00	128.00
	TOTAL	1,600.00	256.00

Los depósitos bancarios por la cantidad de \$ 1,600.00 se encuentran incluidos en los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cuenta 00648838328, los cuales se dieron a conocer en el Apartado de INFORMACIÓN RECIBIDA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, así como en el oficio AFG-ACF/ALS-OF-244/2016 donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de fecha 11 de Abril de 2016, mismo que fue notificado mediante estrados con fecha 4 de Mayo de 2016.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente.

1.4.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE COBRADOS PRESUNTOS A LA TASA 16%.

En virtud de que el contribuyente que se liquida no proporciono a esta autoridad la Información y Documentación solicitada mediante el oficio número 052/2015 de fecha 25 de Febrero de 2015 girado por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado por Estrados, el día 7 de julio de 2015, esta autoridad al no contar con la documentación que ampare el registro de los depósitos bancarios, toda vez se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria, cuando estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando esta ejerza sus facultades de comprobación, lo anterior de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo de la fracción III del Artículo 59 del Código Fiscal de la Federación vigente, además de no contar con la documentación comprobatoria que amparen los depósitos bancarios. Por lo cual, mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-CNVB-142/2015 de fecha 10 de Agosto de 2015 el cual fue expedido por el C. C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores C. Iván Aleksei Alemán Loza, mediante el cual se solicita Contratos de Apertura y Estados de Cuenta Bancarios de las Instituciones de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., BANCO NACIONAL DE México, S.A., BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., BANCO SANTANDER (México), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER México, BBVA BANCOMER, S.A., HSBC México, S.A., SCOTIABANK INVERLAT, S.A., por el periodo del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, ahora bien, de

.....71



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 71

la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio número 214-3/BRO-1879988/2015 de fecha 05 de Octubre de 2015 mediante el cual da contestación la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., firmado por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ en su carácter de Directora General Adjunta de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "C", de la Dirección General de Atención a Autoridades, anexado copia de los estados de cuenta encontrados a nombre del contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por los meses de junio a diciembre de 2010

Se hace constar que de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación a los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a la instituciones de Crédito Banco Mercantil del Norte, cuenta de cheques numero 00648838328 a nombre del contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. esta autoridad conoció un total de depósitos en cantidad de \$ 8,645,197.21, a los que disminuye la cantidad de \$ 235,000.00 por corresponder a un cheque devuelto, y la cantidad de \$ 256.00 por ser Impuesto al Valor Agregado de la bonificación de comisiones, obteniendo un total de ingresos depositados en cantidad de \$ 8,409,941.21 ahora bien de esta cantidad, esta autoridad hace constar que se disminuye la cantidad de \$ 8,229,063.83 la cual se pueden identificar en los estados de cuenta bancarios que corresponden a el valor de actos presuntivos en base a la información de terceros la cual se hizo constar en el punto 1.2.1 denominado Ingresos Acumulables presuntos por Información Proporcionada por Terceros Relacionados de la presente resolución, y disminuye la cantidad de \$ 1,600.00 la cual ya se encuentran identificados en los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como se hizo constar en el punto 1.2.2 denominado Ingresos Presuntos por bonificación de comisiones, por lo cual esta autoridad considera la cantidad de \$ 179,277.38 como valor de actos presuntos por depósitos bancarios a la tasa 16%, al no tener los elementos para verificar si dicho monto contiene cantidades no afectas al Impuesto Sobre la Renta, los cuales se encuentran integrados como a continuación se indica:

INSTITUCIÓN DE CRÉDITO	FECHA DEL DEPOSITO	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES PRESUNTOS A POR DEPOSITOS BANCARIOS A LA TASA 16%
BANORTE 00648838328	19 julio 2010	7,500.00
BANORTE 00648838328	20 julio 2010	3,000.00
	TOTAL JULIO	10,500.00
BANORTE 00648838328	3 septiembre 2010	5,962.00
BANORTE 00648838328	3 septiembre 2010	4,556.63
BANORTE 00648838328	15 septiembre 2010	1.00
BANORTE 00648838328	24 septiembre 2010	5,000.00
BANORTE 00648838328	24 septiembre 2010	10,000.00
	TOTAL SEPTIEMBRE	35,519.63
BANORTE 00648838328	19 Octubre 2010	10,500.00
BANORTE 00648838328	29 Octubre 2010	10,208.00
BANORTE 00648838328	29 Octubre 2010	10,440.00
	TOTAL OCTUBRE	31,148.00
BANORTE 00648838328	26 Noviembre 2010	10,440.00
	TOTAL NOVIEMBRE	10,440.00
BANORTE 00648838328	10 Diciembre 2010	10,440.00
BANORTE 00648838328	17 Diciembre 2010	4,271.45



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 72

BANORTE 00648838328	17 Diciembre 2010	42,158.30
BANORTE 00648838328	28 Diciembre 2010	34,800.00
	TOTAL DICIEMBRE	91,669.75
	TOTAL JULIO-DICIEMBRE	179,277.38

La cantidad de \$ 179,277.38 se integra por los depósitos bancarios que constan en los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cuenta 00648838328, los cuales se dieron a conocer en el Apartado de INFORMACIÓN RECIBIDA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, así como en el oficio AFG-ACF/ALS-OF-244/2016 donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de fecha 11 de Abril de 2016, mismo que fue notificado mediante estrados con fecha 4 de Mayo de 2016.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$ 179,277.38 para efectos del Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero a Diciembre de 2010, con fundamento en los artículos 1 primer y segundo párrafos, fracción I, II, 1-B primer y segundo párrafos, 9 fracción II, 14 primer párrafo fracción I, 15 primer párrafo fracción I, 17 y 18 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio 2010, así como en los artículos 55 primer párrafo fracción I y II, 56 primer párrafo fracciones III y IV y 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos 62 primer párrafo fracción I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

Se hace constar que a la fecha de la presente resolución, el contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., no proporciona a esta autoridad la documentación e información solicitada al amparo de la orden de Solicitud de Información y Documentación GIM0501007/15, contenida en el oficio 052/2015 de fecha 25 de febrero de 2015, por lo que esta autoridad no cuenta con elementos necesarios para conocer el Impuesto al Valor Agregado Acreditable del contribuyente que se liquida por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, sujetos a liquidación.

3 Retenciones del Impuesto al Valor Agregado

MESES REVISADOS. MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010.

Se hace constar que a la fecha de la presente resolución el contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIM0501007/15 contenida en el oficio 052/2015 de fecha 25 de Febrero de 2015, el cual fue notificado legalmente por estrados el día 7 de julio de 2015, aun y cuando se le multó hasta en dos ocasiones, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las retenciones del impuesto al valor agregado.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 73

IV.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN punto 1.2 Ingresos Acumulables Determinados Presuntivamente del Numeral 1 INGRESOS ACUMULABLES LETRA A.COMO SUJETO DIRECTO- DEL APARTADO I IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO REVISADO ENERO A DICIEMBRE DE 2010 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	8,409,941.21
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN NUMERAL 4 DEDUCCIONES AUTORIZADAS LETRA A.COMO SUJETO DIRECTO- DEL APARTADO I IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO REVISADO ENERO A DICIEMBRE DE 2010 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	0.00
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	8,409,941.21
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ARTICULO SEGUNDO FRACCION I INCISO a) DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS 2010	0.30
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	2,522,982.36
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGÚN APARTADO DE PAGOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	11,685.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	2,511,297.36
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1882
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	2,983,923.53
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	2,511,297.36
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	472,626.17

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,511,297.36	472,626.17	2,983,923.53

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS Y 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.

.....74

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 74

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN PUNTOS 1.3 y 1.4 VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE COBRADAS PRESUNTOS DEL NUMERAL 1 VALOR DE ACTOS A LA TASA 16% Y EXENTOS, LETRA A.- COMO SUJETO DIRECTO DEL APARTADO III IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE TASA 16%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN NUMERAL 2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DEL APARTADO III IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO DE PAGOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) SALDO A CARGO O A FAVOR.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN PUNTOS 1.3 y 1.4 VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE COBRADAS PRESUNTOS DEL NUMERAL 1 VALOR DE ACTOS A LA TASA 16% Y EXENTOS, LETRA A.- COMO SUJETO DIRECTO DEL APARTADO III IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,600.00	10,500.00	0.00	35,519.63
(MAS) IMPUESTO CORRESPONDIENTE TASA 16%	256.00	1,680.00	0.00	5,683.14



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 75

(IGUAL A) IMPUESTO CORRES-PONDIENTE	256.00	1,680.00	0.00	5,683.14
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN NUMERAL 2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DEL APARTADO III IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO DE PAGOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	2,396.00	2,375.00	0.00	4,001.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) SALDO A CARGO O A FAVOR.	(2,140.00)	(695.00)	0.00	1,682.14
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	0.0000	0.0000	1.2216
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	0.00	0.00	0.00	2,054.90
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	0.00	0.00	0.00	1,682.14
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	0.00	0.00	372.76

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN PUNTOS 1.3 y 1.4 VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE COBRADAS PRESUNTOS DEL NUMERAL 1 VALOR DE ACTOS A LA TASA 16% Y EXENTOS, LETRA A.- COMO SUJETO DIRECTO DEL APARTADO III IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	31,148.00	10,440.00	91,669.75	180,877.38
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE TASA 16%	4,983.68	1,670.40	14,667.16	28,940.38
(IGUAL A) IMPUESTO CORRES-PONDIENTE	4,983.68	1,670.40	14,667.16	28,940.38
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN NUMERAL 2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DEL APARTADO III IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO DE PAGOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	10,969.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) SALDO A CARGO O A FAVOR.	4,983.68	1,670.40	14,667.16	-----
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2141	1.2044	1.1985	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	6,050.69	2,011.83	17,578.59	27,696.01

.....76

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 76

ACTUALIZADO A CARGO				
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	4,983.68	1,670.40	14,667.16	23,003.38
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1,067.01	341.43	2,911.43	4,692.63

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	23,003.38	4,692.63	27,696.01

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

1.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN PUNTO 1.2 INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL NUMERAL 1 INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DEL APARTADO II IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR EL EJERCICIO REVISADO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	8,409,941.21
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN NUMERAL 3 DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL APARTADO II IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR EL EJERCICIO REVISADO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=) BASE GRAVABLE	8,409,941.21
(X) TASA SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR EL EJERCICIO 2010	0.175
(=) IETU CAUSADO	1,471,739.71
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS	0.00
(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL	0.00
(-) ACREDITAMIENTO POR INVERSION	0.00
(-) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL ISR PROPIO	0.00
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	1,471,739.71
(-) ISR ANUAL EFECTIVAMENTE PAGADO	0.00
(=) IETU A CARGO	1,471,739.71
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1882
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	1,748,721.12
(-) IETU A CARGO	1,471,739.71
(=) PARTE ACTUALIZADA	276,981.41



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 77

2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 31 DE MARZO DE 2011

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN INCISO b.- Ingresos Gravados Determinados Presuntivamente del numeral 2.- INGRESOS GRAVADOS PARA PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DE EL APARTADO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA PAGOS PROVISIONALES SEGUN NUMERAL 4 DEDUCCIONES AUTOORIZADAS PARA PAGOS PROVISIONALES DE EL APARTADO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
X TASA SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA EL 2010	0.175	0.175	0.175	0.175	0.175
(IGUAL) IETU CAUSADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR SEGUN APARTADO DE PAGOS PROVISIONALES Y OEFINITIVOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0378	1.0318	1.0245	1.0278	1.0343
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 78

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN INCISO b.- Ingresos Gravados Determinados Presuntivamente del numeral 2.- INGRESOS GRAVADOS PARA PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DE EL APARTADO II .- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	174,760.00	1,066,143.88	2,170,036.49	3,293,949.30
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA PAGOS PROVISIONALES SEGUN NUMERAL 4 DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA PAGOS PROVISIONALES DE EL APARTADO II .- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	174,760.00	1,066,143.88	2,170,036.49	3,293,949.30
X TASA SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA EL 2010	0.175	0.175	0.175	0.175
(IGUAL) IETU CAUSADO	30,583.00	186,575.18	379,756.39	576,441.13
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR SEGUN APARTADO DE PAGOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	30,583.00	186,575.18	379,756.39	576,441.13
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	30,583.00	186,575.18	379,756.39
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	30,583.00	155,992.18	193,181.21	196,684.74
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0385	1.0363	1.0334	1.0280
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	31,760.45	161,654.70	199,633.46	202,191.91
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	30,583.00	155,992.18	193,181.21	196,684.74
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	1,177.45	5,662.52	6,452.25	5,507.17

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN INCISO b.- Ingresos Gravados Determinados Presuntivamente del numeral 2.- INGRESOS GRAVADOS PARA PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DE EL APARTADO II .- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	5,708,143.07	7,248,830.61	8,409,941.21

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 79

MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA PAGOS PROVISIONALES SEGUN NUMERAL 4 DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA PAGOS PROVISIONALES DE EL APARTADO II - IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) BASE GRAVABLE	5,708,143.07	7,248,830.61	8,409,941.21	
X TASA SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA EL 2010	0.175	- 0.175	0.175	
(IGUAL) IETU CAUSADO	998,925.04	1,268,545.36	1,471,739.71	
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR SEGUN APARTADO DE PAGOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	4,001.00	3,808.00	3,876.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	994,924.04	1,264,737.36	1,467,863.71	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	576,441.13	994,924.04	1,264,737.36	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	418,482.91	269,813.32	203,126.35	1,467,863.71
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0217	1.0136	1.0086	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	427,563.99	273,482.78	204,873.24	1,501,160.53
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	418,482.91	269,813.32	203,126.35	1,460,054.71
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	9,081.08	3,669.46	1,746.89	33,296.82

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	0	33,296.82	33,296.82
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,511,297.36	472,626.17	2,983,923.53
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	1,471,739.71	276,981.41	1,748,721.12
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	23,003.38	4,692.63	27,696.01
TOTAL			4,793,637.48

V.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo IV de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre

.....80



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 80

el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2016

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2011 a Septiembre 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.5470
DEL MES DE :	Agosto 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Septiembre de 2016
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.6040
DEL MES DE:	Febrero 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2011
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1882

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE MARZO DEL 2011 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2010.

CONCEPTO	Enero 2010	Febrero 2010	Marzo 2010	Abril 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2010 a Marzo 2011	Marzo 2010 a Marzo 2011	Abril 2010 a Marzo 2011	Mayo 2010 a Marzo 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.6040	100.6040	100.6040	100.6040
DEL MES DE :	Febrero 2011	Febrero 2011	Febrero 2011	Febrero 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2011.	10 de Marzo de 2011.	10 de Marzo de 2011.	10 de Marzo de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	96.5755	97.1341	97.8236	97.5119
DEL MES DE:	Enero 2010	Febrero 2010	Marzo 2010	Abril 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0417	1.0357	1.0284	1.0317

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2010	Junio 2010	Julio 2010	Agosto 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2010 a Marzo 2011	Julio 2010 a Marzo 2011	Agosto 2010 a Marzo 2011	Septiembre 2010 a Marzo 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL	100.6040	100.6040	100.6040	100.6040



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 81

PERIODO				
DEL MES DE :	Febrero 2011	Febrero 2011	Febrero 2011	Febrero 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2011.			
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	96.8975	96.8672	97.0775	97.3471
DEL MES DE:	Mayo 2010	Junio 2010	Julio 2010	Agosto 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.			
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0382	1.0385	1.0363	1.0334

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2010	Octubre 2010	Noviembre 2010	Diciembre 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2010 a Marzo 2011	Noviembre 2010 a Marzo 2011	Diciembre 2010 a Marzo 2011	Enero 2011 a Marzo 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.6040	100.6040	100.6040	100.6040
DEL MES DE :	Febrero 2011	Febrero 2011	Febrero 2011	Febrero 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2011.	10 de Marzo de 2011.	10 de Marzo de 2011.	10 de Marzo de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	97.8574	98.4615	99.2504	99.7421
DEL MES DE:	Septiembre 2010	Octubre 2010	Noviembre 2010	Diciembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0280	1.0217	1.0136	1.0086

C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2016

CONCEPTO	Enero 2010	Febrero 2010	Marzo 2010	Abril 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2010 a Septiembre 2016	Marzo 2010 a Septiembre 2016	Abril 2010 a Septiembre 2016	Mayo 2010 a Septiembre 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.5470	119.5470	119.5470	119.5470
DEL MES DE :	Agosto 2016	Agosto 2016	Agosto 2016	Agosto 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR	96.5755	97.1341	97.8236	97.5119

.....82



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 82

AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO				
DEL MES DE:	Enero 2010	Febrero 2010	Marzo 2010	Abril 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.			
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2378	1.2307	1.2220	1.2259

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2010	Junio 2010	Julio 2010	Agosto 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2010 a Septiembre 2016	Julio 2010 a Septiembre 2016	Agosto 2010 a Septiembre 2016	Septiembre 2010 a Septiembre 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.5470	119.5470	119.5470	119.5470
DEL MES DE :	Agosto 2016	Agosto 2016	Agosto 2016	Agosto 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	96.8975	96.8672	97.0775	97.3471
DEL MES DE:	Mayo 2010	Junio 2010	Julio 2010	Agosto 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2337	1.2341	1.2314	1.2280

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2010	Octubre 2010	Noviembre 2010	Diciembre 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2010 a Septiembre 2016	Noviembre 2010 a Septiembre 2016	Diciembre 2010 a Septiembre 2016	Enero 2011 a Septiembre 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.5470	119.5470	119.5470	119.5470
DEL MES DE :	Agosto 2016	Agosto 2016	Agosto 2016	Agosto 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	97.8574	98.4615	99.2504	99.7421
DEL MES DE:	Septiembre 2010	Octubre 2010	Noviembre 2010	Diciembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2216	1.2141	1.2044	1.1985



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 83

VI.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución: con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de abril de 2010 hasta el mes de Septiembre de 2016 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2010	10.17

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 84

a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2013	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 85

Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2014	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2015	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 18 de Noviembre de 2015 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
septiembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a septiembre 2016	10.17

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 86

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2010	Abril a Diciembre	2011	2,983,923.53	10.17	303,465.02
Enero-Diciembre 2010	Enero a Diciembre	2012	2,983,923.53	13.56	404,620.03
Enero-Diciembre 2010	Enero a Diciembre	2013	2,983,923.53	13.56	404,820.03
Enero-Diciembre 2010	Enero a Diciembre	2014	2,983,923.53	13.56	404,620.03
Enero-Diciembre 2010	Enero a Diciembre	2015	2,983,923.53	13.58	404,620.03
Enero-Diciembre 2010	Enero a Septiembre	2016	2,983,923.53	10.17	303,465.02
TOTAL					2,225,410.16

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Septiembre	Octubre a Diciembre	2010	2,054.90	3.39	69.66
Septiembre	Enero a Diciembre	2011	2,054.90	13.56	278.64
Septiembre	Enero a Diciembre	2012	2,054.90	13.56	278.64
Septiembre	Enero a Diciembre	2013	2,054.90	13.56	278.64
Septiembre	Enero a Diciembre	2014	2,054.90	13.56	278.64
Septiembre	Enero a Diciembre	2015	2,054.90	13.56	278.64
Septiembre	Enero a Septiembre	2016	2,054.90	10.17	208.98
Octubre	Noviembre a Diciembre	2010	6,050.69	2.26	136.75
Octubre	Enero a Diciembre	2011	6,050.69	13.56	820.47
Octubre	Enero a Diciembre	2012	6,050.69	13.56	820.47
Octubre	Enero a Diciembre	2013	6,050.69	13.56	820.47
Octubre	Enero a Diciembre	2014	6,050.69	13.56	820.47
Octubre	Enero a Diciembre	2015	6,050.69	13.56	820.47
Octubre	Enero a Septiembre	2016	6,050.69	10.17	615.36
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2010	2,011.83	1.13	22.73
Noviembre	Enero a Diciembre	2011	2,011.83	13.56	272.80
Noviembre	Enero a Diciembre	2012	2,011.83	13.56	272.80
Noviembre	Enero a Diciembre	2013	2,011.83	13.56	272.80
Noviembre	Enero a Diciembre	2014	2,011.83	13.56	272.80
Noviembre	Enero a Diciembre	2015	2,011.83	13.56	272.80
Noviembre	Enero a Septiembre	2016	2,011.83	10.17	204.60



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 87

Diciembre	Enero a Diciembre	2011	17,578.59	13.56	2,383.66
Diciembre	Enero a Diciembre	2012	17,578.59	13.56	2,383.66
Diciembre	Enero a Diciembre	2013	17,578.59	13.56	2,383.66
Diciembre	Enero a Diciembre	2014	17,578.59	13.56	2,383.66
Diciembre	Enero a Diciembre	2015	17,578.59	13.56	2,383.66
Diciembre	Enero a Septiembre	2016	17,578.59	10.17	1,787.74
TOTAL					21,823.67

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA SEPTIEMBRE DE 2016.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2010	Abril a Diciembre	2011	1,748,721.12	10.17	177,844.94
Enero-Diciembre 2010	Enero a Diciembre	2012	1,748,721.12	13.56	237,126.58
Enero-Diciembre 2010	Enero a Diciembre	2013	1,748,721.12	13.56	237,126.58
Enero-Diciembre 2010	Enero a Diciembre	2014	1,748,721.12	13.56	237,126.58
Enero-Diciembre 2010	Enero a Diciembre	2015	1,748,721.12	13.56	237,126.58
Enero-Diciembre 2010	Enero a Septiembre	2016	1,748,721.12	10.17	177,844.94
TOTAL					1,304,196.20

4.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA OBLIGACION DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, EL MES DE MARZO DE 2011

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Junio	Julio a Diciembre	2010	31,760.45	6.78	2,153.36
Junio	Enero a Marzo	2011	31,760.45	3.39	1,076.68
Julio	Agosto a Diciembre	2010	161,654.70	5.65	9,133.49
Julio	Enero a Marzo	2011	161,654.70	3.39	5,480.09
Agosto	Septiembre a Diciembre	2010	199,633.46	4.52	9,023.43
Agosto	Enero a Marzo	2011	199,633.46	3.39	6,767.57



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 88

Septiembre	Octubre a Diciembre	2010	202,191.91	3.39	6,854.31
Septiembre	Enero a Marzo	2011	202,191.91	3.39	6,854.31
Octubre	Noviembre a Diciembre	2010	427,563.99	2.26	9,662.95
Octubre	Enero a Marzo	2011	427,563.99	3.39	14,494.42
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2010	273,482.78	1.13	3,090.36
Noviembre	Enero a Marzo	2011	273,482.78	3.39	9,271.07
Diciembre	Enero a Marzo	2011	204,873.24	3.39	6,945.20
TOTAL					90,807.24

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,225,410.16
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	21,823.67
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	1,304,196.20
Impuesto Empresarial Tasa Única pagos provisionales	90,807.24
TOTAL	3,642,237.27

VII.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$2,511,297.36 (DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$23,003.38 (VEINTITRES MIL TRES PESOS 38/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual por un importe de \$1,471,739.71 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,511,297.36	1,381,213.55
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	23,003.38	12,651.86
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	1,471,739.71	809,456.84
TOTAL	4,006,040.45	2,203,322.25



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 89

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., infringió el Artículo 9 párrafos primero y tercero de la Ley del impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Empresarial a Tasa Única cuya suma asciende a \$ 108,010.00 (CIENTO OCHO MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1° de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1° de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porcentaje citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 90

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. De la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACIÓN **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. De Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 91

de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12,244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

TERCERA ACTUALIZACIÓN **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063

.....92



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 92

puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211,

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

CUARTA ACTUALIZACIÓN
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-086/2016

HOJA No. 94

tenían antes de la actualización."

3.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presentó declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determino una vez que verifico el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 15,120.00 (QUINCE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,780.00.-

PRIMERA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 2,630.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

La multa mínima establecida en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e) sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente, asciende a la cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 01 de Enero de 2005, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2005.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe de tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo anterior mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre del citado índice correspondiente al mes anterior al

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 95

más antiguo de dicho período, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos. Con base a los Índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), multiplicadas por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 2,634.83, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de las multas actualizadas en cantidad de \$ 2,630.00, cantidades que fueron publicadas en el anexo 5 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. De Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice

.....96



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 96

correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor

.....97



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 97

correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3363.30 (Trece mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Cuarta actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, Fracción II inciso e, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 98

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3,777.98 (Tres mil setecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

4.- DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO D), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., infringió el artículo 1-A primer párrafo fracción II inciso a), antepenúltimo y penúltimo párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales los pagos definitivos en tiempo y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 12,640.00 (Doce mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de las retenciones de Impuesto al Valor Agregado cuya suma asciende a \$ 126,400.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, como a continuación se indica:

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 99

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,640.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 8,780.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006.

La multa establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso d), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2004, asciende a la cantidad de \$7,918.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. De Enero de 2004, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.5910 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. De la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa en cantidad de \$7,918.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$8,784.22, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Mayo de 2006.

.....100



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 100

SEGUNDA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,030.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREITA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso d), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. De Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 10,028.52 (DIEZ MIL VEINTIOCHO PESOS 52/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREITA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea

.....101



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 101

Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I inciso d, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TRENTA PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (Diez mil treinta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$

.....102



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O68/2016

HOJA No. 102

11,244.63 (Once mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 63/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 11,240.00 (Once mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1º de enero de 2012.

Cuarta actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I inciso d, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 11,240.00 (Once mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

.....103



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 103

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 11,240.00 (Once mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 12,638.25 (Doce mil seiscientos treintaiocho pesos 25/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,640.00 (Doce mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

5.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION XXVI, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

Por otra parte, la Contribuyente que se liquida CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., infringió el artículo 32 primer párrafo fracción VIII de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo, Fracción XXVI del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que omitió presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros tal y como se hizo constar en (referir la parte de la liquidación en donde señalo esta omisión), haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$9,430.00 (Nueve mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), por cada uno de los meses correspondientes a Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre toda vez que omitió presentar la declaración Informativa de Operaciones con Terceros cuya suma asciende a \$ 94,300.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción XXVI del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción. Y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, como a continuación se indica.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 104

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 9,430.00

PRIMERA ACTUALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 8,410.00

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 8,410.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 Apartado A de la Cuarta de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

La multa mínima establecida en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción XXVI sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 7,406.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 29 de Junio de 2006, de conformidad con el artículo primero de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de Junio de 2006.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción XXV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe de tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2006 al mes de Diciembre de 2008.

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Junio de 2006 y hasta el mes de Diciembre de 2008 fue de 13.58%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 132.841 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, entre 116.958 puntos correspondientes al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, y el citado Índice correspondiente al mes de mayo de 2006, que fue de 116.958 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de junio de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1358.

.....105



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 105

Por lo anteriormente expuesto, la Multa mínima en cantidad de \$ 7,406.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1358, da como resultado una Multa actualizada en cantidad de \$ 8,411.73 (OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 73/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A que establece que para determinar el monto de las cantidades se consideraran, inclusive, las fracciones de peso; no obstante dicho monto se ajustara para las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 8,410.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Segunda actualización

La multa mínima establecida en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción XXVI sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente, asciende a la cantidad de \$ 8,410.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7. Fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2011

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 05 de Enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del INPC en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% mencionado en el primer párrafo de esta regla. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al INPC del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al INPC del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el INPC del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el INPC del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos y el INPC correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el DOF de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la Multa mínima en cantidad de \$ 8,410.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una Multa mínima actualizada de \$ 9,428.45 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 45/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se consideraran, inclusive, las fracciones de peso; no obstante dicho monto se ajustara para las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 106

importe de la Multa mínima actualizada en cantidad de \$ 9,430.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Enero de 2012, aplicable a partir del 1° de Enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado CONSTRUCTORA CARMONA NUÑEZ, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,381,213.55	0.00	1,381,213.55
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	12,651.86	15,120.00	15,120.00
retenciones de Impuesto al Valor Agregado	0.00	126,400.00	126,400.00
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo	809,456.84	108,010.00	809,456.84
Multa formal art 82 primer párrafo fracción XXVI del Código Fiscal de la Federación		94,300.00	94,300.00
	2,203,322.25	343,830.00	2,426,490.39

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	1,381,213.55
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 82 Fracción II inciso e, del Código Fiscal de la Federación Vigente en 2010 actualizada	15,120.00
retenciones de Impuesto al Valor Agregado según Artículo 82 Fracción I inciso d, del Código Fiscal de la Federación Vigente en 2010 actualizada	126,400.00
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	809,456.84
Multa formal art 82 primer párrafo fracción XXVI, del Código Fiscal de la Federación Vigente en 2010 actualizada	94,300.00
	2,426,490.39

...107



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 107

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,511,297.36	472,626.17	2,225,410.16	1,381,213.55	6,590,547.24
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	23,003.38	4,692.63	21,823.67	15,120.00	64,639.68
retenciones de Impuesto al Valor Agregado	0.00	0.00	0.00	126,400.00	126,400.00
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	1,471,739.71	276,981.41	1,304,196.20	809,456.84	3,862,374.16
Impuesto Empresarial Tasa Única pagos provisionales	0.00	33,296.82	90,807.24	0.00	124,104.06
Multa formal art 82 primer párrafo fracción XXVI	0.00	0.00	0.00	94,300.00	94,300.00
TOTAL:	4,006,040.45	787,597.03	3,642,237.27	2,426,490.39	10,862,365.14

SON: (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.).

VIII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Septiembre de 2016; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Abril de 2010, hasta el mes de Septiembre de 2016.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-O66/2016

HOJA No. 108

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 2,190,670.39, equivalente al 20%, calculada sobre \$ 4,006,040.45, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Queda enterado que si paga la multa dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la (s) multa (s) impuesta (s) en suma de \$ 235,820.00, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación; derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el Título V, Capítulo I, del citado ordenamiento, así como de la regla 1.6., último párrafo de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2016, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GIM0501007/15

Exp.: CCN1003251A0

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-066/2016

HOJA No. 109

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO


C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

Tómese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. JALH/JCMS/JAVL